



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CUSCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2023-OCI/0675-SVC**

**VISITA DE CONTROL
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE
SANTIAGO/CUSCO/CUSCO**

**“SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL
DE ATENCIÓN EN LA RED DE SERVICIOS DE SALUD
CUSCO NORTE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 8 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

CUSCO, 25 DE SETIEMBRE DE 2023.

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2023-OCI/0675-SVC

**“SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA RED DE
SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	64
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	64
VIII. CONCLUSIÓN	64
IX. RECOMENDACIONES	64
APÉNDICE N° 1	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 022-2023-OCI/0675-SVC

“SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Cusco, mediante oficio n.º 332-2023-OCI/0675/SVC, de 4 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0675-2023-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos de los Establecimientos de Salud Público del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Objetivo específico 1

Establecer si la infraestructura de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.2 Objetivo específico 2

Establecer si el equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.3 Objetivo específico 3

Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.4 Objetivo específico 4

Establecer si la asignación de recursos humanos de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la asignación de recursos humanos, insumos, infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud Público del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Cusco y que ha sido ejecutado del 4 de setiembre de 2023 al 8 de setiembre de 2023, en el jirón 21 de mayo S/N Belenpampa, distrito Santiago provincia y departamento de Cusco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El proceso de verificación a la asignación de recursos humanos, insumos, infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud Público del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, objeto del servicio de Visita de Control, se realizó del 4 de setiembre de 2023 al 8 de setiembre de 2023.

La visita de control comprendió la recopilación de información mediante el registro de 5 formatos de acuerdo al siguiente detalle:

- Formato N° 01: Información de gestión sanitaria.
- Formato N° 02: Información de infraestructura.
- Formato N° 03: Información de equipamiento.
- Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones.
- Formato N° 05: Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre".

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al desempeño y operatividad del Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, se han identificado veintidós (22) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SUYO, LA QUEBRADA, CHINCHERO Y LIMATAMBO, NO CUENTAN, CON LA TOTALIDAD DE LOS PROFESIONALES DE SALUD REQUERIDO POR NORMA TÉCNICA VIGENTE SEGÚN SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A LOS CITADOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

a) Condición:

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud – NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, el Establecimiento de salud con población asignada, es el Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención que tiene la responsabilidad de brindar atención integral de salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de un ámbito geográfico.

Al respecto, a través de la aplicación del Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, se solicitó información sobre el personal asistencial de los Establecimientos de Salud de Suyo, La Quebrada, Chinchero y Limatambo, advirtiéndose que no cuentan con la totalidad de los profesionales de salud requeridos por la Norma Técnica de Salud – NTS

N° 021-MINSA/DGSP-V.03, por lo que se tendría limitada cobertura de salud para su población asignada.

A continuación, se detalla la cantidad de personal asistencial (profesional y técnico) de los establecimientos de salud de Suyo, La Quebrada, Chinchero y Limatambo.

CUADRO N° 1
CANTIDAD DE PERSONAL ASISTENCIAL DE LOS CENTROS DE SALUD DE SUYO, LA QUEBRADA, CHINCHERO Y LIMATAMBO

I. GESTIÓN SANITARIA - POBLACIÓN ASEGURADA Y PERSONAL		CS SUYO - I2		CS LA QUEBRADA - I4		CS CHINCHERO - I4		CS LIMATAMBO - I4	
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA		RESPUESTA		RESPUESTA		RESPUESTA	
		JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023
2	Indicar la población asignada o cantidad de asegurados (SIS, EsSalud, FFAA y PNP) bajo el ámbito del EESS (1)	1300	1300	5355	4691	10074	10076	8977	8977
3	Indicar la cantidad de profesionales de medicina	1	1	1	1	4	2	4	4
4	Indicar la cantidad de profesionales de odontología	0	0	2	2	3	3	2	2
5	Indicar la cantidad de profesionales químico farmacéuticos	0	0	1	1	0	0	0	0
6	Indicar la cantidad de profesionales de psicología	0	0	2	2	1	1	1	1
7	Indicar la cantidad de profesionales de nutrición	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Indicar la cantidad de profesionales de enfermería	2	2	3	5	6	6	6	6
9	Indicar la cantidad de profesionales de obstetricia	0	0	5	5	3	3	4	4
10	Indicar la cantidad de profesionales de tecnología médica	0	0	0	0	2	2	0	0
11	Indicar la cantidad de técnicos de enfermería	2	2	11	11	9	9	5	5

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria aplicados a los Establecimientos de Salud Suyo, La Quebrada, Chinchero y Limatambo.

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, se advierte que los Establecimientos de Salud de Suyo, La Quebrada, Chinchero y Limatambo, no cuentan con profesionales en odontología, químicos farmacéuticos, psicología, nutrición, obstetricia y tecnología médica según lo requerido en la norma técnica, que permita cubrir la demanda de su población asignada¹.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, y modificatorias.**

“(…)

Artículo 9°.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos

¹ De acuerdo a la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, la población asignada es el conjunto de personas de un determinado ámbito geográfico que se asigna a un establecimiento de salud para su atención.

integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 38.- Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo

El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios.

(...)”

- **Norma Técnica de Salud - NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011.**

“(...)”

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2. CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Las categorías de establecimientos de salud por niveles de atención, consideradas en la presente norma técnica de salud son las siguientes:

6.2.1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

(...)

CATEGORÍA I- 2

Definición. -

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, de acuerdo a las competencias de los profesionales de la salud, para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa con Médico -Cirujano.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- *Puesto de Salud, también denominado, Posta de Salud. (Con Médico - Cirujano)*
- *Consultorio médico. (Con Médico -Cirujano con o sin especialidad)*

Los establecimientos de salud con población asignada, cuentan con Médico -Cirujano, el cual le da la capacidad resolutive. Además, cuentan con profesionales de Enfermería, de Obstetricia, y personal técnico de enfermería. En los establecimientos de salud con población asignada debe desarrollarse la actividad de Salud Familiar y Comunitaria. Los establecimientos sin población asignada deben contar como mínimo con profesional Médico -Cirujano con o sin especialidad. Opcionalmente, pueden contar con uno o más profesionales de la salud no médico -cirujano y personal técnico de enfermería de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive, o de acuerdo a la actividad que desarrolle. (...)”

Unidades Productoras de Servicios de Salud.-

a) UPSS Consulta Externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere como mínimo de:

- **Recursos humanos:** Los establecimientos de salud con población asignada cuentan con Médico Cirujano, profesionales de Enfermería, de Obstetricia, y personal técnico de enfermería.
- Los establecimientos de salud sin población asignada cuentan con Médico Cirujano con o sin especialidad. Asimismo, pueden contar con otros profesionales de salud y personal técnico de enfermería de acuerdo a la demanda.

(...)

CATEGORÍA I- 4

Definición. -

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, para lo cual cuenta como mínimo con las UPSS Consulta Externa, Patología Clínica y Farmacia. Estos establecimientos de salud ofertan atención de salud ambulatoria e internamiento.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Centro de Salud con camas de internamiento.
- Centro Médico con camas de internamiento.

Los establecimientos de salud **con población asignada** cuentan con Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, y en Medicina Familiar. Asimismo, cuentan con profesionales: Médico Cirujano, Químico Farmacéutico, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición, de Tecnología Médica de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o de Biología. Adicionalmente podrán contar con profesional de Trabajo Social, y otros profesionales de salud. Asimismo, cuentan con personal técnico: de enfermería, de Laboratorio y de Farmacia, y personal administrativo.

Excepcionalmente, de no contar con Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, o en Medicina Familiar, deben contar como mínimo con Médicos -Cirujanos capacitados en la aplicación de las Gulas de Práctica Clínica para la atención materna, neonatal y pediátrica.

En los establecimientos de salud con población asignada categoría I - 4, la presencia del Médico especialista en Medicina Familiar, no es un criterio mínimo para categorizar durante **un periodo de 3 años** de aprobada la presente norma. Durante este periodo dichos establecimientos de salud deberán incorporar en forma progresiva al Médico especialista en Medicina Familiar.

Los establecimientos de salud **con población asignada** a través de sus profesionales de la salud se constituyen en establecimientos de apoyo a los Equipos Básicos de Salud Familiar y Comunitaria, de los establecimientos de salud de categoría precedente, para la atención integral en salud en el Primer Nivel de Atención. Además, en estos establecimientos de salud se podrá contar con más profesionales de los mencionados, los mismos que se integrarán al Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria.

En los establecimientos **sin población asignada** cuentan con profesionales: Médicos con especialidad, Médico -Cirujano, de Enfermería y opcionalmente otros profesionales de la salud de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive o de acuerdo a la actividad que desarrolle. Asimismo, cuenta con personal técnico de enfermería.

(...)

Unidades Productoras de Servicios de Salud.-

a) UPSS Consulta Externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

- **Recursos humanos:**

Los establecimientos de salud **con población asignada** cuentan con profesionales: Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, y en Medicina Familiar. Asimismo, cuentan con profesionales: Médico -Cirujano, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición y personal técnico de enfermería.

Excepcionalmente, de no contar con profesionales Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, o en Medicina Familiar, como mínimo cuentan con Médicos -Cirujanos capacitados en la aplicación de las Guías de Práctica Clínica para la atención materna, neonatal y pediátrica.

Los establecimientos de salud **sin población asignada** deben contar con profesionales Médico especialista, Médico -Cirujano, de Enfermería, otros profesionales de la salud y personal técnico de enfermería de acuerdo a la demanda.”

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo la calidad y continuidad de las prestaciones de salud a la población asignada.

2. DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK DE MEDICAMENTOS E INSUMOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE COMBAPATA, MUYUPAY, CUYO CHICO, CHILLCA, PAMPACONGA, ANCAHUASI, INDEPENDENCIA, SAN SALVADOR, LA QUEBRADA, CHINCHERO Y LIMATAMBO, GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A LOS CITADOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ASÍ COMO EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE MEDICAMENTOS.

a) Condición:

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud – NTS n.º 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, el Establecimiento de Salud con población asignada, es el “Establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención que tiene la responsabilidad de brindar Atención Integral de Salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de un ámbito geográfico”.

En ese sentido, como resultado de la aplicación del Formato n.º 1: Información de gestión sanitaria correspondiente a la UPSS Farmacia, se advierte que, en los Establecimiento de Salud de Combapata, Muyupay, Cuyo Chico, Chillca, Pampaconga, Ancahuasi, Independencia, San Salvador, La Quebrada, Chinchero y Limatambo, en julio y agosto de 2023, se cuenta con medicamentos en situación de desabastecimiento, substock y sobrestock, hecho que podría afectar en el tratamiento de los pacientes que acuden a los citados establecimientos de salud; así como, el de no cubrir la demanda de consumo de medicamentos de los pacientes para su tratamiento oportuno, además del riesgo de vencimiento de los medicamentos, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK DE MEDICAMENTOS E INSUMOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS
DE SALUD DE COMBAPATA, MUYUPAY, CUYO CHICO, CHILLCA, PAMPACONGA, ANCAHUASI, INDEPENDENCIA,
SAN SALVADOR, LA QUEBRADA, CHINCHERO Y LIMATAMBO

II. GESTIÓN SANITARIA - UPSS FARMACIA		CS COMBAPATA - I1		CS MUYUPAY - I1		CS CUYO CHICO - I1		CS CHILLCA - I2		CS PAMPACONGA - I2		CS ANCAHUASI - I3		CS INDEPENDENCIA - I3		CS SAN SALVADOR - I3		CS LA QUEBRADA - I4		CS CHINCHERO - I4		CS LIMATAMBO - I4	
ÍTEM	PREGUNTAS	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023
13	Indicar el número de medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Desabastecimiento"	51	39	34	34	0	17	20	20	38	38	0	0	20	22	42	42	180	130	17	0	43	43
14	Indicar el número de medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Substock"	20	23	22	22	5	7	50	50	26	26	40	40	9	10	31	31	44	28	81	80	35	35
15	Indicar el número de medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Sobrestock"	33	41	40	40	0	0	10	10	45	45	0	0	18	24	49	49	77	85	0	0	79	79

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los Establecimientos de Salud Combapata, Muyupay, Cuyo Chico, Chillca, Pampaconga, Ancahuasi, Independencia, San Salvador, La Quebrada, Chinchero y Limatambo

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Ley N° 29459 “Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”, publicada el 26 de noviembre de 2009 y modificatorias.

“(…)

Artículo 3°.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

“(…)

5. Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas.

“(…)

Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.

La Autoridad Nacional de Salud (ANS) tiene la facultad de aplicar las limitaciones y excepciones previstas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio (ADPIC), sus enmiendas y la Declaración de Doha.

Artículo 28°.- Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”.

- **Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015 y modificatoria.**

“CAPÍTULO II

DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

SUB CAPÍTULO I

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. (...)”.

- **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobada con Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018 y modificatorias.**

“(...)

6.5 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

(...)

6.5.2 La unidad ejecutora, según corresponda, asegura la distribución oportuna de los productos a los establecimientos de salud de su jurisdicción, mediante su red de distribución, asimismo para el servicio de distribución y transporte podrá encargar o

contratar a entidades públicas o privadas que cumplan con las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDyT)".

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo el tratamiento adecuado de los pacientes que acuden al establecimiento de salud, así como la adecuada gestión de los medicamentos.

3. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ACCHA ALTA PAMPALLACTA Y YANAHUARA NO CUENTAN CON LA UPSS DE CONSULTA EXTERNA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A DICHS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

a) Condición

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud – NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, los centros de salud deben contar con la Unidad productora de servicios de salud Consulta externa, que es una unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condiciones de Urgencia y/o Emergencia.

En ese sentido, como resultado de la aplicación del Formato n.º 1 Información de Gestión Sanitaria, correspondiente a los Indicadores de gestión y estándares - UPSS Consulta Externa, a los Centro de Salud de Accha Alta Pampallacta y Yanahuara, se pudo advertir que dichos establecimientos, no cuentan con la unidad productora de servicio de salud de Consulta Externa que permita a la población contar con una atención integral de salud en la modalidad ambulatoria a aquellos usuarios que no se encuentren en condición de urgencia y/o emergencia, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE NO CUENTAN CON LA UPSS CONSULTA EXTERNA

III. INDICADORES DE GESTIÓN Y ESTÁNDARES - UPSS CONSULTA EXTERNA		CS ACCHA ALTA - I1		CS YANAHUARA - I1	
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA		RESPUESTA	
		JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023
16	¿El EESS cuenta con la UPSS Consulta Externa? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los establecimientos de salud de Accha Alta Pampallacta y Yanahuara.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Norma técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

CATEGORÍA I – 1

(...)

Unidades Productoras de Servicios de Salud.-

a) UPSS Consulta externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condiciones de Urgencia y/o Emergencia.

(...)

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1 UPSS Consulta Externa

6.4.1.1 Definición

Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o emergencia."

c) Consecuencia

Esta situación podría afectar la atención oportuna de los pacientes que acuden al citado establecimiento de salud.

- 4. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE HUANCALLE, MIRAFLORES, HUAROCONDO, CCORAO, PAMPACONGA, ANCAHUASI Y LA QUEBRADA NO PUBLICAN EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, LISTADO DE MÉDICOS, LOS HORARIOS DE ATENCIÓN Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.**

a) Condición

El Reglamento de la Ley N° 29414 "Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud", aprobado con el Decreto Supremo N° 027-2015-SA publicado en el diario El Peruano el 13 de agosto de 2015, señala: "Artículo 7.- *Derecho a la libre elección del médico o IPRESS (...) La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la*

capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.”

Así mismo, el artículo 13° de la norma pre citada, precisa que: “Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.”

Sobre el particular, de la aplicación del Formato n.° 1 Información de Gestión Sanitaria, correspondiente a los Indicadores de gestión y estándares - UPSS Consulta Externa, a los Centros de Salud de Huancalle, Miraflores, Huarocondo, Ccorao, Pampacongá, Ancahuasi y La Quebrada se verificó que, no se cuenta con la publicación del horario de consulta externa, para la atención de la población beneficiaria, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 4
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE NO PUBLICAN EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA

III. INDICADORES DE GESTIÓN Y ESTÁNDARES - UPSS CONSULTA EXTERNA		CS HUANCALLE - I1		CS MIRAFLORES - I2		CS HUAROCONDO - I2		CS CCORAO - I2		CS PAMPACONGA - I2		CS ANCAHUASI - I3		CS LA QUEBRADA - I4	
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA		RESPUESTA		RESPUESTA		RESPUESTA		RESPUESTA		RESPUESTA		RESPUESTA	
		JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023
22	¿Está publicado y al acceso de los usuarios, el horario de consulta externa? Consignar las horas y días de atención en el acápite "Comentarios del Auditor" a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los Establecimientos de Salud Huancalle, Miraflores, Huarocondo, Ccorao, Pampacongá, Ancahuasi y La Quebrada.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Ley n.° 29414, “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud” publicada el 2 de octubre de 2009, ley que modifica la Ley n.° 26842, Ley General de Salud.

“(…)

Artículo 15°.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.2.- Acceso a la información

i. A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio.”

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 027-2015-SA, publicado el 13 de agosto de 2015.**

(...)

Artículo 7º.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

(...)

La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.

(...)

Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. (...).

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia.”

c) Consecuencia

La situación expuesta estaría afectando el derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio.

5. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE QUELLO QUELLO, TIRACANCHA, YANAHUARA, MIRAFLORES, ZURITE, CCORAO, CHILLCA, PAMPACONGA, ANCAHUASI, INDEPENDENCIA y SAN SALVADOR, NO PUBLICAN EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN NO RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

a) Condición:

El Reglamento de la Ley N° 29414 “Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud”, aprobado con el Decreto Supremo N° 027-2015-SA publicado en el diario El Peruano el 13 de agosto de 2015, señala: “*Artículo 7.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS (...) La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.*”

Así mismo, el artículo 13° de la norma antes citada precisa que “*Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y*

respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.”

Al respecto, de la aplicación del Formato n.º 1 Información de Gestión Sanitaria, correspondiente a los Indicadores de gestión y estándares - UPSS Consulta Externa, a los Centros de Salud de Quello Quello, Tiracancha, Yanahuara, Miraflores, Zurite, Ccorao, Chillca, Pampaconga, Ancahuasi, Independencia y San Salvador, se verificó que, no se cuenta con la publicación del horario de entrega de citas por consulta externa, para la atención de la población beneficiaria, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE NO PUBLICAN EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA

III. INDICADORES DE GESTIÓN Y ESTÁNDARES - UPSS CONSULTA EXTERNA		CS QUELLO QUELLO - I1	CS TIRACANCHA - I1	CS YANAHUARA - I1	CS MIRAFLORES - I2	CS ZURITE - I2	CS CCORAO - I2	CS CHILLCA - I2	CS PAMPACONGA - I2	CS ANCAHUASI - I3	CS INDEPENDENCIA - I3	CS SAN SALVADOR - I3
ÍTEM	PREGUNTAS	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023
23	¿Está publicado el horario en que se entregan citas para consulta externa? Consignar las horas y días de otorgamiento de citas en el acápite "Comentarios del Auditor" a) Sí, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los Establecimientos de Salud Quello Quello, Tiracancha, Yanahuara, Miraflores, Zurite, Ccorao, Chillca, Pampaconga, Ancahuasi, Independencia y San Salvador.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Ley n.º 29414, “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud” publicada el 2 de octubre de 2009, ley que modifica la Ley n.º 26842, Ley General de Salud.

“(…)

Artículo 15°.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.2.- Acceso a la información

“(…)

i. A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio.”

- Reglamento de la Ley n.º 29414, “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 027-2015-SA, publicado el 13 de agosto de 2015.

(...)

Artículo 7º.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

(...)

La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.

(...)

Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. (...).

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia.”

c) Consecuencia

El hecho antes expuesto genera el riesgo en los pacientes y público usuario de no recibir información en forma veraz, completa, oportuna, sobre las características del servicio.

6. PUESTOS DE SALUD DE ACCHA ALTA, CRUZPATA, MUYUPAY, OCCOTUAN, HUANCALLE, QUELLO QUELLO, TIRACANCHA, MIRAFLORES, ZURITE, CCORAO, CHILLCA, SUYO Y LA QUEBRADA, NO CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD.

a) Condición

El Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, en su Artículo 100º.- Proceso de categorización y recategorización señala: “*Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad.”*

Sobre el particular, de la aplicación del Formato n.º 1 Información de Gestión Sanitaria, correspondiente al cumplimiento de normatividad adicional, efectuada a los establecimientos de Salud de Accha Alta, Cruzpata, Muyupay, Occotuan, Huancalle, Quello Quello, Tiracancha, Miraflores, Zurite, Ccorao, Chillca, Suyo y La Quebrada, se advirtió que dichos centros de salud, no cuentan con la resolución de categorización y recategorización vigente, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE NO CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN Y
RECATORIZACIÓN VIGENTE

III. INDICADORES DE GESTIÓN Y ESTANDARES - UPSS CONSULTA EXTERNA		CS ACCHA ALTA - I1	CS CRUZPATA - I1	CS MUYUPAY - I1	CS OCCOTUAN - I1	CS HUANCALLE - I1	CS QUELLO QUELLO - I1	CS TIRACANCHA - I1	CS MIRAFLORES - I2	CS ZURITE - I2	CS CCORAO - I2	CS CHILLCA - I2	CS SUYO - I2	CS LA QUEBRADA - I4
ÍTEM	PREGUNTAS	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023
43	¿Cuenta con resolución de categorización vigente en cumplimiento del D.S. N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los Establecimientos de Salud Accha Alta, Cruzpata, Muyupay, Occotuan, Huancalle, Quello Quello, Tiracancha, Miraflores, Zurite, Ccorao, Chillca, Suyo y La Quebrada
Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo** aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.

“TÍTULO CUARTO

DE LA GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

(...)

Artículo 100.- Proceso de categorización y recategorización

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad.”

c) Consecuencia

La situación descrita podría generar riesgos en la calidad de las prestaciones de salud del establecimiento de salud.

7. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE COMBAPATA, CRUZPATA, MUYUPAY, OCCOTUAN, TIRACANCHA Y ZURITE, NO CUENTAN CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.

a) Condición:

Según lo señalado en la Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019, los centros

salud, deben de contar con Kits para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual.

Al respecto de la visita efectuada así como de la aplicación del Formato n.º 1 Información de Gestión Sanitaria, correspondiente al cumplimiento de normatividad adicional, a los centros de salud de Combapata, Cruzpata, Muyupay, Occotuan, Tiracancha y Zurite, se pudo verificar que los citados centros de salud no cuentan con los kits de atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual, pese a que, la directiva sanitaria señala que estos deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 7
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE NO CUENTAN CON KITS DE ATENCIÓN DE
CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL

III. INDICADORES DE GESTIÓN Y ESTANDARES - UPSS CONSULTA EXTERNA		CS COMBAPATA - I1	CS CRUZPATA - I1	CS MUYUPAY - I1	CS OCCOTUAN - I1	CS TIRACANCHA - I1	CS ZURITE - I2
ÍTEM	PREGUNTAS	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023	AGOSTO - 2023
47	¿Cuenta con el Kit de Atención de Casos de Violencia contra la Mujer (12 ítems) disponible en el área de urgencias/emergencias en cumplimiento de la R.M. N° 227-2019/MINSA? Verificar fechas de vencimiento a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los Establecimientos de Salud Combapata, Cruzpata, Muyupay, Occotuan, Tiracancha y Zurite.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019**

“V. Disposiciones generales

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

(...)

- **Kit para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual:**
Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual.

(...)

5.2. *Los kits para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.*

5.3. La atención de los casos de violencia contra la mujer – violencia sexual, en los que se use los mencionados kits, así como el uso de los mismos será gratuito para la paciente.

5.4. La DIGEMID, CENARES, las DIRESAS / GERESAS correspondientes coordinarán el abastecimiento y reabastecimiento oportuno de los productos que componen los kits para la Atención de los casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual, a fin de no interrumpir la atención en el momento que sea requerida.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer, el Ministerio de Salud ha establecido el manejo de un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, denominado Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual. Estos kits deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales.

El contenido establecido para este kit comprende lo siguiente: - A nivel de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención del I-1 al I-3 (kit mínimo):

PRODUCTO	CANTIDAD
PRODUCTO CANTIDAD LEVONORGESTREL 0.75mg. - Blister por 02 TAB.	01
PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	01
PRUEBA RÁPIDA DUALES VIH/SÍFILIS ⁽¹⁾	01
VACUNA CONTRA LA DIFTERIA Y TÉTANOS (DT ADULTO) ⁽²⁾	01
JERINGAS DESCARTABLES 3 ml y 10 ml	02
AZITROMICINA 500 mg - TABLETA ⁽³⁾	02
PENICILINA G BENZATÍNICA 2400000 UI -INYECTABLE ⁽³⁾	01
PRUEBA RÁPIDA DE HORMONA GONADOTROPINA	01
CORIÓNICA (HCG) ⁽⁴⁾	01
PRESEVATIVOS SIN NONOXINOL	20

⁽¹⁾ De no contar con este producto dual, considerar pruebas por separado.

⁽²⁾ Considerar su aplicación dentro de las 24 horas de la atención.

⁽³⁾ Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3 y con prescripción del personal de salud competente.

⁽⁴⁾ Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3. "

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita podría generar el riesgo en la disponibilidad y accesibilidad del kit para la atención de las víctimas de agresión.

8. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE HUANCALLE Y TIRACANCHA, NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA, ASÍ MISMO, LOS CENTROS DE SALUD DE COMBAPATA, HUANCALLE, LIMATAMBO, OCCOTUAN, QUELLO QUELLO Y TIRACANCHA NO CUENTAN CON DESAGÜE Y/O ALCANTARILLADO SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL PERSONAL DE SALUD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

a) Condición

Según lo señalado en la Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, respecto de la disponibilidad de servicios básicos, los centros de salud deben de contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (de existir en la zona). La red de desagüe debe estar conectada a la red pública.

Ahora bien, de la verificación realizada a los centros de salud de Huancalle, y Tiracancha, se pudo verificar que no cuentan con el servicio de agua potable con conexión a la red pública, así como, Combapata, Huancalle, Limatambo, Occotuan, Quello Quello y Tiracancha, no cuentan con el servicio de desagüe y/o alcantarillado que cumpla con las necesidades básicas del personal de la salud y los usuarios, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 8
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE NO CUENTAN CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA Y DESAGÜE

II. SERVICIOS BÁSICOS		CS HUANCALLE - I1	CS TIRACANCHA - I1	CS COMBAPATA - I1	CS LIMATAMBO - I4	CS OCCOTUAN - I1	CS QUELLO QUELLO - I1
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	RESPUESTA	RESPUESTA	RESPUESTA	RESPUESTA	RESPUESTA
6	¿Cuenta con agua potable con conexión a red pública? a) Si, b) No y c) No Aplica (4)	NO	NO	SI	SI	SI	SI
7	¿Cuenta con desagüe y/o alcantarillado conectado a red pública? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 02: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los Establecimientos de Salud Combapata, Huancalle, Limatambo, Occotuan, Quello Quello y Tiracancha.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección

6.1.1.1 Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos

- a) *Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (de existir en la zona). La red de desagüe debe estar conectada a la red pública.*
- b) *En terrenos donde no se cuente con servicios de agua, desagüe y/o alcantarillado se debe proponer alternativas de solución para el tratamiento y/o disponibilidad de estos servicios.*
- c) *En terrenos donde no exista suministro de energía eléctrica pública, se deberá dotar de Grupo Electrónico o de otro sistema alternativo de fuente de energía.”*

c) Consecuencia

La situación descrita pone en riesgo la satisfacción de necesidades básicas del personal asistencial y la prestación de los servicios de los centros de salud de Combapata, Huancalle, Limatambo, Occotuan, Quello Quello y Tiracancha.

9. LA ZONA DE ADMISIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ACCHA ALTA, CCORAO, COMBAPATA, CRUZPATA, CUYO CHICO, MUYUPAY, OCCOTUAN, TIRACANCHA, YANAHUARA, HUANCALLE, QUELLO QUELLO, ZURITE, HUAROCONDO, HUAYLLABAMBA, SUYO, MIRAFLORES, PAMPACONGA, CHILLCA, INDEPENDENCIA, ANCAHUASI, LAMAY, SAN SALVADOR Y CHINCHERO, NO CUENTAN CON LOS AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE CAJA, ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS, AMBIENTE PARA SEGUROS, ASÍ COMO UNA ZONA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

a) Condición

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud – NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención”, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, la Zona de Admisión de los centros de salud, deberán contar con ambientes complementarios de Caja, Archivo de Historias Clínicas, Ambientes para seguros y Referencia y Contrareferencia.

De lo comentado y de la aplicación del Formato n.º 2 Información de Infraestructura, correspondiente a los Ambientes complementarios de la UPSS de Consulta Externa - Zona de Admisión, efectuada a los establecimientos de salud de Accha Alta, Ccorao, Combapata, Cruzpata, Cuyo Chico, Muyupay, Occotuan, Tiracancha,

Yanahuara, Huancalle, Quello Quello, Zurite, Huarucondo, Huayllabamba, Suyo, Miraflores, Pampaconga, Chillca, Independencia, Ancahuasi, Lamay, San Salvador y Chinchero, se puede advertir que estos no cuentan con los ambientes de Caja, Archivo de Historias Clínicas, Ambiente para Seguros, así como una Zona de Referencia y Contrarreferencia) para el correcto desarrollo de las actividades administrativas relacionadas a las prestaciones de los servicios de salud, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 9
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN CONTAR CON LOS AMBIENTES PARA LA ZONA DE ADMISIÓN

IV. AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS DE CONSULTA EXTERNA - ZONA DE ADMISIÓN		CS ACCHA ALTA - I1	CS CCORAO - I2	CS COMBAPATA - I1	CS CRUZPATA - I1	CS CUYO CHICO - I1	CS MUYUPAY - I1	CS OCCOTUAN - I1	CS TIRACANCHA - I1	CS YANAHUARA - I1	CS HUANCALLE - I1	CS QUELLO QUELLO - I1	CS ZURITE - I2	CS HUAROCONDO - I2	CS HUAYLLABAMBA - I2	CS SUYO - I2	CS MIRAFLORES - I2	CS PAMPACONGA - I2	CS CHILLCA - I2	CS INDEPENDENCIA - I3	CS ANCAHUASI - I3	CS LAMAY - I3	CS SAN SALVADOR - I3	CS CHINCHERO - I4
ÍTEM	PREGUNTAS																							
14	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente de Caja (Puede compartirse con Admisión e Informes)? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI
15	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente de Archivo de Historias Clínicas? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente para Seguros? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO
17	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente para la Referencia y Contrarreferencia? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI

Fuente: Formato N° 02: Información de Infraestructura, aplicados a los Establecimientos de Salud Accha Alta, Ccorao, Combapata, Cruzpata, Cuyo Chico, Muyupay, Occotuan, Tiracancha, Yanahuara, Huancalle, Quello Quello, Zurite, Huarucondo, Huayllabamba, Suyo, Miraflores, Pampaconga, Chillca, Independencia, Ancahuasi, Lamay, San Salvador y Chinchero

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

- **Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(…)

6.4. DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

"B. Ambientes complementarios

a) Zona de Admisión

(...)

- **Admisión y Citas**

El ambiente dispondrá de un mueble fijo que permita un trato personalizado y con acceso de cableado para cómputo.

El número de ventanillas de atención para Admisión quedará sujeto a la demanda a análisis de la demanda que realice el proyectista, considerando la atención de personas con discapacidad en silla de ruedas de acuerdo a las disposiciones indicadas en la Norma (...)

- **Caja**

El ambiente será independiente y dispondrá de dispensador gel antibacterial colocado a una altura eje de 1.15 m sobre el nivel del piso terminado.

El número de ventanillas de atención para Caja quedará sujeto a análisis de la demanda que realice el proyectista y considerando la atención de personas con discapacidad en silla de ruedas de acuerdo a las disposiciones indicadas en la Norma (...)

- **Archivo de Historias Clínicas**

El Archivo de Historias Clínicas debe ser centralizado y contará con ambientes/áreas para el manejo de un archivo activo y archivo pasivo, de ser el caso.

- *Archivo de Historias Clínicas Activo (...)*
- *Archivo de Historias Clínicas Pasivo (...)*

- **Ambientes Administrativos**

(...)

Se consideran en esta zona los ambientes descentralizados de Servicio Social, Seguros, RENIEC y Referencia y Contrareferencia.

(...)

CUADRO N° 1
AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS
CONSULTA EXTERNA Y ÁREAS MÍNIMAS

(...)

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m²)
Admisión	Hall Público	10.00
	Informes (1 módulo)	6.00
	Admisión y Citas	6.00
	Caja (1 módulo)	3.50
	Archivo de Historias Clínicas	9.00
	Servicio Social	9.00
	Seguros	9.00
	Referencia y Contrareferencia	9.00
	RENIEC	9.00
	Servicios Higiénicos Personal Hombres	2.50

	<i>Servicios Higiénicos Personal Mujeres</i>	2.50
--	--	------

(...)

c) Consecuencia

La situación descrita pone en riesgo el normal desarrollo de las actividades administrativas relacionadas a las prestaciones de los servicios de salud.

10. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CCORAO, COMBAPATA, CRUZPATA, CUYO CHICO, MUYPAY, OCCOTUAN, ZURITE, SUYO, PAMPACONGA Y LAMAY, NO CUENTAN CON EL ÁREA DE TRIAJE, HECHO QUE AFECTARÍA EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LOS PACIENTES, CON EL RIESGO DE RETRASAR LA ATENCIÓN DE PACIENTES GRAVES PRIORIDAD I, O CONGESTIONAR EL SERVICIO DE EMERGENCIA CON PACIENTES DE PRIORIDAD IV.

a) Condición:

De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, el área de Triage es el ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y se decide la derivación para la atención que el caso amerita. En el caso de establecimientos de salud cuya demanda lo justifique, podrán implementar un área para la atención de pacientes con prioridad IV.

Al respecto, de la aplicación del Formato n.° 2 Información de Infraestructura, correspondiente a los Ambientes complementarios de la UPSS de Consulta Externa - Zona asistencial, efectuada a los establecimientos de salud de Ccorao, Combapata, Cruzpata, Cuyo Chico, Muyupay, Occotuan, Zurite, Suyo, Pampacong y Lamay se pudo advertir que no cuentan con un área de triaje que permita una evaluación inicial del paciente a fin de determinar el riesgo clínico para poder manejar adecuadamente y con seguridad los flujos de pacientes, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 10
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN CONTAR CON LOS AMBIENTES PARA LA ZONA DE ADMISIÓN**

V. AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS DE CONSULTA EXTERNA - ZONA ASISTENCIAL		CS CCORAO - I2	CS COMBAPATA - I1	CS CRUZPATA - I1	CS CUYO CHICO - I1	CS MUYPAY - I1	CS OCCOTUAN - I1	CS ZURITE - I2	CS SUYO - I2	CS PAMPACONGA - I2	CS LAMAY - I3
ÍTEM	PREGUNTAS										
20	¿El EESS cuenta con un ambiente de Triage? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 02: Información de Infraestructura, aplicados a los Establecimientos de Salud Ccorao, Combapata, Cruzpata, Cuyo Chico, Muyupay, Occotuan, Zurite, Suyo, Pampacong y Lamay
Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.

“(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(…)

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

“(…)

6.4.1.3 Caracterización de los ambientes

Los ambientes prestacionales de la UPSS Consulta Externa determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de preinversión o estudio de mercado según sea el caso, contarán con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N.º 1.

Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

“(…)

B. Ambientes Complementarios

“(…)

b) Zona Asistencial

- **Triaje**

Es el ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y se decide la derivación para la atención que el caso amerita. En el caso de establecimientos de salud cuya demanda lo justifique, podrán implementar un área para la atención de pacientes con prioridad IV.”

“(…)

CUADRO N° 1

AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA Y ÁREAS MÍNIMAS

“(…)

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m²)
<i>Asistencial</i>	<i>Triaje</i>	<i>9.00</i>
	<i>Sala de Espera</i>	<i>12.00</i>
	<i>Servicios Higiénicos Personal Hombres</i>	<i>2.50</i>
	<i>Servicios Higiénicos Personal Mujeres</i>	<i>2.50</i>
	<i>(…)</i>	<i>(…)</i>

“(…)”

c) Consecuencia

Esta situación genera el riesgo de retrasar la atención de pacientes graves prioridad I, o congestionar el servicio de emergencia con pacientes de prioridad IV.

11. ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE INDEPENDENCIA NO CUENTA CON UN AMBIENTE DESTINADO PARA LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES POR FALTA DE UN DIAGNÓSTICO.**a) Condición**

Según lo señalado en la Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, los centros de salud deben de contar con una Unidad Prestadora de Servicios de Salud Patología Clínica.

Ahora bien, de la aplicación del Formato n.º 2 Información de Infraestructura, efectuada al Centro de Salud de Independencia, se pudo advertir que no cuenta con un ambiente destinado para la Unidad Productora de Servicios de Salud Patología Clínica, empero el establecimiento de salud cuenta con ambientes compartidos para la toma de muestras biológica y laboratorio de Hematología así como un ambiente compartido para Bioquímica y Microbiología; no obstante, tales ambientes no cuentan con el área mínima requerida.

Sobre el particular, la Norma Técnica de Salud² señala que dichos ambientes deberían contar con los siguientes espacios:

<i>“AMBIENTE</i>	<i>ÁREA MÍNIMA (m2)</i>
<i>Toma de Muestras Biológicas</i>	<i>5.00</i>
<i>Laboratorio de Hematología / Bioquímica</i>	<i>10.00</i>
<i>Laboratorio de Microbiología</i>	<i>15.00</i>
<i>Toma de Muestras Biológicas</i>	<i>5.00</i>
<i>Laboratorio de Hematología</i>	<i>10.00</i>
<i>Laboratorio de Bioquímica</i>	<i>10.00</i>
<i>Laboratorio de Microbiología</i>	<i>18.00”</i>

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“(…”

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(…”

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)***6.4.2 UPSS Patología Clínica******6.4.2.1 Definición***

² Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

Es la unidad básica del establecimiento de salud categoría I-3 ó I-4, organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de patología Clínica.

(...)

6.4.2.6 El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 12 de la presente Norma Técnica de Salud."

CUADRO N° 2
AMBIENTES DE LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA POR PRESTACIONES DE LA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD Y ÁREAS MÍNIMAS

PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m²)
Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo I-3	LAB1a	Toma de Muestras Biológicas	5.00
	LAB2a	Laboratorio de Hematología / Bioquímica	10.00
	LAB2c	Laboratorio de Microbiología	15.00
Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo I-4	LAB1a	Toma de Muestras Biológicas	5.00
	LAB2a	Laboratorio de Hematología	10.00
	LAB2b	Laboratorio de Bioquímica	10.00
	LAB2c	Laboratorio de Microbiología	18.00"

c) Consecuencia

La falta de las áreas mínimas de los ambientes de la UPSS Patología clínica, podría afectar en el tratamiento oportuno de los pacientes por falta de un diagnóstico.

12. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA QUEBRADA, LIMATAMBO Y CHINCHERO NO CUENTAN CON LAS SALAS DE RADIOLOGÍA, ECOGRAFÍA GENERAL, ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA Y MAMOGRAFÍA DIGITAL DE LA UPSS DE ECOGRAFÍA Y RADIOLOGÍA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL DIAGNÓSTICO PARA EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES.

a) Condición

De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, los centros de salud deben de contar con ambientes para las actividades de Ecografía y Radiología.

En ese sentido, de la visita de control efectuada a los centros de salud de La Quebrada, Limatambo y Chinchero para la aplicación del Formato n.° 2 Información de Infraestructura respecto de los ambientes destinados a las actividades de ecografía y radiología, se verificó que dichos establecimientos no cuentan con una sala de radiología, ecografía general, ecografía obstétrica y mamografía digital, hecho que estaría limitando la prestación del servicio de salud aquellos pacientes que necesitan un diagnóstico oportuno para su tratamiento, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 11
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN AMBIENTES PARA LAS UPSS ECOGRAFÍA Y RADIOLOGÍA

XI. AMBIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE ECOGRAFÍA Y RADIOLOGÍA		CS LA QUEBRADA - I4	CS LIMATAMBO - I4	CS CHINCHERO - I4
ÍTEM	PREGUNTAS			
35	¿El referido servicio cuenta con una Sala de Radiología? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	SI
36	¿El referido servicio cuenta con una Sala de Ecografía General? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	NO	SI
37	¿El referido servicio cuenta con una Sala de Ecografía Obstétrica? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	SI	SI
38	¿El referido servicio cuenta con una Sala de Mamografía Digital? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 02: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los Establecimientos de Salud La Quebrada, Limatambo y Chinchero.

Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, en el Establecimiento de Salud La Quebrada – Yanatile se advirtió que el único equipo de Ecografía que está operativo y en uso se encuentra en uno de los consultorios externos y según lo indicado por el personal del establecimiento, es utilizado de manera eventual por el médico cirujano; sin embargo, este no tendría la especialización para el manejo del equipo. Del mismo modo se verificó que los estudios de ayuda diagnóstica generados por el equipo Ecógrafo, no son válidos para fines de referencia o similares debido a que no se cuenta con un profesional especialista que realice los exámenes y los suscriba.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(…)

6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE

“(…)

6.5.8 ECOGRAFÍA

6.5.8.1 Definición

Es la actividad que desarrollan los establecimientos de salud que consiste en la realización de exámenes de ultrasonografía (Ecografía) para fines de diagnósticos (…).

Cuenta con un ambiente de 20m2 que tiene relación directa con la UPSS Consulta Externa y con las salas de internamiento.

“(…)

6.5.8.2 Caracterización general de los ambientes

a) Salas de Ecografía

“(…)

6.5.9 RADIOLOGÍA

6.5.9.1 Definición

Es la actividad desarrollada en los establecimientos de salud categoría I-4, donde se realizan exámenes de radiología simple, mediante los rayos X para fines de apoyo diagnósticos.

(...)

6.5.9.3 Caracterización general de los ambientes

b) Salas de Rayos X

(...)

c) Sala de Mamografía Digital

(...)

CUADRO N° 7
AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LAS ACTIVIDADES
ECOGRAFÍA Y RADIOLOGÍA Y ÁREAS MÍNIMAS

PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m ²)
Radiología Convencional (sin contraste)	SRX1a	Sala de Radiología Convencional No Digital ⁽¹⁾	20.00
	SRX1b	Sala de Radiología Convencional Digital	
Ecografía General y Doppler	ECO1	Sala de Ecografía General	16.00
	ECO2	Sala de Ecografía Obstétrica	
Mamografía	MMG1	Sala de Mamografía Digital ⁽³⁾	15.00

(...).

c) Consecuencia

La falta de los ambientes prestacionales de ecografía y radiología, afectaría el diagnóstico para el tratamiento oportuno de los pacientes.

13. CENTROS DE SALUD DE ANCAHUASI, CCORAO, CHILLCA, COMBAPATA, CUYO CHICO, HUAYLLABAMBA, LA QUEBRADA, LAMAY, MIRAFLORES, MUYUPAY, OCCOTUAN, PAMPACONGA, QUELLO QUELLO, SAN SALVADOR, SUYO Y TIRACANCHA, NO CUENTAN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA PARA LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

a) Condición

El Anexo n.º 4, de la Norma Técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022, señala que, los centros de salud deben de contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado (señalado y rotulado) como "vacunatorio".

No obstante, de la visita de control realizada a los establecimientos de salud de Ancahuasi, Ccorao, Chillca, Combapata, Cuyo Chico, Huayllabamba, La Quebrada, Lamay, Miraflores, Muyupay, Occotuan, Pampaconga, Quello Quello, San Salvador, Suyo y Tiracancha, para la aplicación del Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, se advirtió que dichos establecimientos no cuentan con una infraestructura destinada al desarrollo de las actividades de vacunación, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 12
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN ZONA DE VACUNACIÓN

II. INFRAESTRUCTURA																	
ÍTEM	PREGUNTAS	CS ANCAHUASI - I3	CS CCORAO - I2	CS CHILLCA - I2	CS COMBAPATA - I1	CS CUYO CHICO - I1	CS HUAYLLABAMBA I-2	CS LA QUEBRADA I-4	CS LAMAY I-3	CS MIRAFLORES I-2	CS MUYUPAY I-1	CS OCCOTUAN I-1	CS PAMPACONGA I-2	CS QUELLO QUELLO I-1	CS SAN SALVADOR I-3	CS SUYO I-2	CS TIRACANCHA I-1
4	¿Cuenta con ambiente exclusivo para las actividades de vacunación? a) Sí, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, aplicados a los Establecimientos de Salud Ancahuasi, Ccorao, Chilca, Combapata, Cuyo Chico, Huayllabamba, La Quebrada, Lamay, Miraflores, Muyupay, Occotuan, Pampaconga, Quello Quello, San Salvador, Suyo y Tiracancha

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022 y modificatoria.**

“(…)

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

“(…)

- **Vacunación:**

Acción que consiste en administrar una vacuna a una persona, de acuerdo a un esquema establecido.

“(…)

- **Vacunatorio:**

Espacio físico exclusivo dentro o fuera de los establecimientos de salud públicos o privados, donde se realizan las actividades de orientación, consejería y administración de vacunas por un profesional de enfermería y en casos excepcionales por un personal técnico de enfermería, debidamente capacitado para la atención de las personas tanto niñas y niños, adolescentes, gestantes, adultos y adultos mayores.

“(…)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado “VACUNATORIO” (señalizado y rotulado), debe tener “Punto de Agua” (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.

“(…)

d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

f) El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).

(...)

h) En el Vacunatorio se mantendrán disponibles y accesibles los siguientes documentos:

NTS Esquema Nacional de Vacunación, NTS de Cadena de Frío, Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto del COVID-19. Insertos de Vacunas, Manual de Bioseguridad, Carné de Atención Integral de Salud del Niño - Niña, Carné de adultos, material informativo y educativo sobre el Esquema Nacional de Vacunación y otros.

(...)

4. Personal

Los vacunatorios de las DIRIS/DIRESA/GERESA, deben contar con profesional de enfermería y técnico de enfermería capacitado en vacunación segura. La vacunación está a cargo del profesional de enfermería y en casos excepcionales por el técnico de enfermería capacitado. De acuerdo a la cantidad de vacunas administradas deberá considerarse a los profesionales de enfermería, para vacunación de niños y otro profesional de enfermería para vacunación de adultos entre otros grupos.

(...)

Se incluye al personal de mantenimiento, de almacén y de servicio que tiene relación directa o indirecta con la recepción, manipulación y transporte de las vacunas.

(...)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

1. Planta Física:

- El Vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiosas. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud).

(...)

- Contar con punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.

- Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención.

(...)

2. Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:

- Coche de curación

(...)

- Camilla.

- Termo porta vacunas, con paquetes fríos y data logger

- Dispensador de papel toalla.

- Cajas de bioseguridad (contenedores para descarte de jeringas y agujas).

- Tachos de basura.

(...)

- *Carné de vacunación para menor y mayor de 5 años.*

(...)"

c) Consecuencia

Los hechos antes expuestos, podrían afectar en el proceso de vacunación, así como el cumplimiento del esquema nacional de vacunación.

14. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE CARECEN DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EN LA CALIDAD, INTEGRIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

a) Condición:

El Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, publicado el 25 de enero de 2006, establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, por otra parte la Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, señala que el equipamiento es el conjunto de bienes de un establecimiento de salud necesarios para el desarrollo de prestaciones de salud o actividades administrativas que comprenden equipos, mobiliarios, instrumental y vehículos.

Al respecto, mediante el Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicado a los Establecimiento que componen la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, se verificó la disponibilidad, operatividad y uso del equipamiento observándose que las diferentes UPSS no cuentan con el equipamiento requerido de acuerdo a la categoría del establecimiento de salud, conforme se detalla a continuación:

Respecto a la UPSS de Consulta Externa – Consultorio de Medicina General

CUADRO N° 13
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

I. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL		CS ACCHA ALTA - 11	CS ANCAHUASI - 13	CS CCORAO - 12	CS CHILLCA - 12	CS COMBAPATA - 11	CS CRUZPATA - 11	CS CUYO CHICO - 11	CS HUAROCONDO - 12	CS HUANCALLE - 11	CS HUAYLLABAMBA - 12	CS INDEPENDENCIA - 13	CS LAMAY - 13	CS MIRAFLORES - 12	CS MUYUPAY - 11	CS OCCOTUAN - 11	CS PAMPACONGA - 12	CS QUELLO QUELLO - 11	CS SUYO - 12	CS TIRACANCHA - 11	CS YANAHUARA - 11	CS ZURITE - 12
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
2	ELECTRO CARDÍOGRAFO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	PANTOSCOPIO	0	1	1	1	2	0	2	2	0	1	4	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los Establecimientos de Salud de Accha Alta, Ancahuasi, Ccorao, Chillca, Combapata, Cruzpata, Cuyo Chico, Huarcocondo, Huancalle, Huayllabamba, Independencia, Lamay, Miraflores, Muyupay, Occotuan, Pampaconga, Quello Quello, Suyo, Tiracancha, Yanahuara y Zurite.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Consultorio de Gineco-Obstetricia

CUADRO N° 14
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

II. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE GINECO-OBSTETRICIA		CS ACCHA ALTA - 11	CS ANCAHUASI - 13	CS CCORAO - 12	CS CHILLCA - 12	CS COMBAPATA - 11	CS CRUZPATA - 11	CS CUYO CHICO - 11	CS HUAROCONDO - 12	CS HUANCALLE - 11	CS HUAYLLABAMBA - 12	CS INDEPENDENCIA - 13	CS LA QUEBRADA - 14	CS LAMAY - 13	CS LIMATAMBO - 14	CS MIRAFLORES - 12	CS MUYUPAY - 11	CS OCCOTUAN - 11	CS PAMPACONGA - 12	CS QUELLO QUELLO - 11	CS SAN SALVADOR - 13	CS SUYO - 12	CS TIRACANCHA - 11	CS ZURITE - 12
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
5	ECÓGRAFO PORTÁTIL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	SET INSTRUMENTAL DE INSERCIÓN Y RETIRO DE DIU	2	1	1	1	0	0	2	2	2	1	1	1	1	2	1	0	0	2	1	2	0	1	0
7	SET INSTRUMENTAL PARA EXAMEN GINECOLÓGICO	1	1	1	20	0	1	2	1	1	1	0	1	0	0	1	0	8	1	1	0	0	2	5

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los Establecimientos de Salud de Accha Alta, Ancahuasi, Ccorao, Chillca, Combapata, Cruzpata, Cuyo Chico, Huarcocondo, Huancalle, Huayllabamba, Independencia, La Quebrada, Lamay, Limatambo, Miraflores, Muyupay, Occotuan, Pampaconga, Quello Quello, San Salvador, Suyo, Tiracancha, y Zurite.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Consultorio de Odontología General

CUADRO N° 15
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

III. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE ODONTOLOGÍA GENERAL		CS ANCAHUASI - I3	CS CCORAO - I2	CS CHILLCA - I2	CS CHINCHERO - I4	CS HUAROCONDO - I2	CS HUAYLLABAMBA - I2	CS INDEPENDENCIA - I3	CS LA QUEBRADA - I4	CS LAMAY - I3	CS LIMATAMBO - I4	CS MIRAFLORES - I2	CS PAMPACONGA - I2	CS SAN SALVADOR - I3	CS SUYO - I2	CS ZURITE - I2
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
8	DESTARTARIZADOR ULTRASÓNICO	1	0	0	2	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0
9	SET INSTRUMENTAL PARA CURACIÓN DENTAL	1	2	0	6	0	2	15	10	3	2	1	1	20	0	8
10	SET INSTRUMENTAL PARA ENDODONCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
11	SET INSTRUMENTAL PARA EXODONCIA	1	2	0	2	0	2	2	3	3	2	2	1	4	0	4
12	UNIDAD DENTAL COMPLETA	1	1	0	2	0	2	2	3	1	2	1	1	1	0	2

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los Establecimientos de Salud de Ancahuasi, Ccorao, Chillca, Chinchero, Huarocondo, Huayllabamba, Independencia, La Quebrada, Lamay, Limatambo, Miraflores, Pampaconga, San Salvador, Suyo y Zurite.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Triaje

CUADRO N° 16
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

IV. UPSS CONSULTA EXTERNA - TRIAJE		CS ACCHA ALTA - I1	CS ANCAHUASI - I3	CS COMBAPATA - I1	CS CRUZPATA - I1	CS HUAROCONDO - I2	CS HUANCALLE - I1	CS LA QUEBRADA - I4	CS LAMAY - I3	CS LIMATAMBO - I4	CS MIRAFLORES - I2	CS MUYUPAY - I1	CS OCCOTUAN - I1	CS PAMPACONGA - I2	CS SUYO - I2	CS TIRACANCHA - I1	CS ZURITE - I2
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
13	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO ADULTO	1	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0
14	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO PEDIÁTRICA	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
15	ESTETOSCOPIO ADULTO PEDIÁTRICO	1	1	3	0	17	1	1	2	0	1	2	1	1	3	1	1

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los Establecimientos de Salud Accha Alta, Ancahuasi, Combapata, Cruzpata, Cuyo Chico, Huarocondo, Huancalle, La Quebrada, Limatambo, Miraflores, Muyupay, Occotuan, Pampaconga, Suyo, Tiracancha y Zurite.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la Actividad atención de Urgencias y Emergencias - Tópico de Urgencias y Emergencias

**CUADRO N° 17
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO**

VI. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS - TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS		CS ACCHA ALTA - 11	CS ANCAHUASI - 13	CS CCORAO - 12	CS CHILLCA - 12	CS CHINCHERO - 14	CS COMBAPATA - 11	CS CRUZPATA - 11	CS CUYO CHICO - 11	CS HUAROCONDO - 12	CS HUANCALLE - 11	CS HUAYLLABAMBA - 12	CS INDEPENDENCIA - 13	CS LA QUEBRADA - 14	CS LAMAY - 13	CS LIMATAMBO - 14	CS MIRAFLORES - 12	CS MUYUPAY - 11	CS OCCOTUAN - 11	CS PAMPACONGA - 12	CS QUELLO QUELLO - 11	CS SAN SALVADOR - 13	CS SUYO - 12	CS TIRACANCHA - 11	CS YANAHUARA - 11	CS ZURITE - 12
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
21	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	0	1	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	1
22	CÓCHE DE PARO EQUIPADO	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
23	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	ELECTROCARDÍOGRFO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	3	1	0	4	3	0	0	0	0	0	1	1	2	1	0	1	1	2	0	1	3	1	2	2	1
26	GLUCÓMETRO PORTÁTIL	4	1	0	1	3	2	1	2	0	1	2	0	0	0	1	1	2	2	5	3	2	1	6	2	2
27	MALETÍN DE REANIMACIÓN - ADULTO PEDIÁTRICO	0	1	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	3	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
28	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2
29	NEBULIZADOR	1	1	1	0	2	0	1	1	1	0	1	1	3	1	1	0	1	2	1	0	1	1	1	0	1
30	PANTOSCOPIO	0	1	0	1	0	2	0	2	0	0	1	1	2	0	0	0	1	0	1	1	2	1	0	0	1
31	PULSOXÍMETRO	1	1	0	3	0	19	1	30	1	1	1	3	0	1	0	0	1	0	0	40	0	1	1	2	3
32	SET DE INSTRUMENTAL PARA RETIRAR PUNTOS	1	1	0	2	3	2	2	3	2	1	2	7	1	2	5	1	2	2	0	2	3	1	1	2	1
33	SET DE INSTRUMENTAL PARA SUTURA	1	1	0	3	3	2	2	3	2	1	3	7	5	2	5	1	2	2	2	2	3	1	1	2	1
34	SET INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA MENOR	1	1	1	3	3	0	1	3	0	1	2	1	1	0	1	0	2	1	0	2	3	1	1	1	1
35	SET INSTRUMENTAL DE PARTO	1	0	0	1	0	0	1	1	0	0	3	1	1	0	0	0	1	1	2	1	2	2	0	1	3
36	SET INSTRUMENTAL PARA CURACIONES	1	3	0	3	3	1	1	0	1	1	2	3	1	1	2	0	2	2	3	0	3	1	1	2	1
37	SET INSTRUMENTAL PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	1	1	0	0	3	0	1	0	0	0	1	1	1	0	1	0	2	0	0	0	1	0	1	1	2
38	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACÍO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los Establecimientos de Salud de Accha Alta, Ancahuasi, Ccorao, Chillca, Chinchero, Combapata, Cruzpata, Cuyo Chico, Huarocondo, Huancalle, Huayllabamba, Independencia, La Quebrada, Lamay, Limatambo, Miraflores, Muyupay, Occotuan, Pampaconga, Quello Quello, San Salvador, Suyo, Tiranancha, Yanahuara y Zurite.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Toma de Muestras Biológicas

CUADRO N° 18
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

VII. UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA - TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS		CS ANCAHUASI - I3	CS INDEPENDENCIA - I3	CS LA QUEBRADA - I4	CS LAMAY - I3	CS LIMATAMBO - I4	CS SAN SALVADOR - I3
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
39	CANASTILLA (GRADILLA) PARA TRANSPORTE DA MUESTRAS	6	0	7	3	13	8
40	SET DE RIÑONERAS DE ACERO QUIRÚRGICO	0	0	4	2	0	0
41	SILLA ESPECIAL PARA TOMA DE MUESTRAS	0	1	0	0	0	1

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los Establecimientos de Salud de Ancahuasi, Independencia, La Quebrada, Lamay, Limatambo y San Salvador.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Laboratorio de Hematología

CUADRO N° 19
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

VIII. UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA - LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA		CS ANCAHUASI - I3	CS CHINCHERO - I4	CS INDEPENDENCIA - I3	CS LA QUEBRADA - I4	CS LAMAY - I3	CS LIMATAMBO - I4	CS SAN SALVADOR - I3
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
42	ANALIZADOR HEMATOLÓGICO	0	0	0	0	0	0	2
43	BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LITROS	1	4	0	2	0	1	1
44	CENTRÍFUGA PARA 24 TUBOS	0	0	0	1	1	1	0
45	CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO	1	1	0	1	1	2	1
46	CONTADOR DE CÉLULAS	1	3	1	0	2	1	2
47	ESPECTROFOTÓMETRO	1	0	3	3	1	1	1
49	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CÚBICOS	1	2	0	1	1	1	1

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los Establecimientos de Salud de Ancahuasi, Chinchero, Independencia, La Quebrada, Lamay, Limatambo y San Salvador.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Laboratorio de Bioquímica

CUADRO N° 20
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

IX. UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA - LABORATORIO DE BIOQUÍMICA		CS ANCAHUASI - I3	CS CHINCHERO - I4	CS INDEPENDENCIA - I3	CS LA QUEBRADA - I4	CS LAMAY - I3	CS LIMATAMBO - I4	CS SAN SALVADOR - I3
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
50	AGITADOR DE TUBO	0	0	0	0	0	1	0
51	ANALIZADOR BIOQUÍMICO SEMI AUTOMÁTICO	1	1	3	2	0	1	1
52	ANALIZADOR DE ELECTROLÍTICOS Y GASES DE SANGRE PORTÁTIL	0	0	0	0	0	0	0
53	BIDESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	0	0	0	0	0	0	0
54	CENTRIFUGA PARA 24 TUBOS	0	1	0	1	1	0	0
55	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CÚBICOS	1	0	0	1	1	0	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los Establecimientos de Salud de Ancahuasi, Chinchero, Independencia La Quebrada Lamay, Limatambo y San Salvador.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Laboratorio de Microbiología

CUADRO N° 21
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

X. UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA - LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA		CS ANCAHUASI - I3	CS CHINCHERO - I4	CS INDEPENDENCIA - I3	CS LA QUEBRADA - I4	CS LAMAY - I3	CS LIMATAMBO - I4
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
56	ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE HEMOCULTIVO	0	0	0	0	0	0
57	ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA MICROBIOLOGÍA	0	0	0	0	0	0
58	BALANZA ANALÍTICA DE PRECISIÓN	0	2	1	0	0	1
59	BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LITROS	0	0	0	2	0	0
60	CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PIES TIPO A/B3)	0	1	0	0	0	0
61	CANASTILLA (GRADILLA) DE COLORACIÓN DE 20 LÁMINAS	0	2	1	0	1	0
62	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS	1	0	0	0	0	0
63	ESTERILIZADOR POR CALOR SECO 50 LITROS	0	1	0	1	0	1
64	INCUBADORA PARA CULTIVO	0	0	1	1	0	0
66	MICROSCOPIO BINOCULAR ESTÁNDAR	1	0	2	1	1	0

67	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CÚBICOS	1	0	0	1	1	0
----	---	---	---	---	---	---	---

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los Establecimientos de Salud de Ancahuasi, Chinchero, Independencia, La Quebrada, Lamay y Limatambo.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la Actividad atención de la gestante en periodo de parto - Sala de Dilatación

CUADRO N° 22

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

XI. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO - SALA DE DILATACIÓN		CS CHINCHERO - I4	CS LA QUEBRADA - I4	CS LIMATAMBO - I4
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
68	AMNIOSCOPIO	0	0	0
69	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	1	1	0
71	ELECTROCARDÍOGRAMO	0	0	0
72	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	1	1	0
74	FLUJÓMETRO CON HUMIDIFICADOR PARA LA RED DE OXIGENO	1	1	0
75	GLUCÓMETRO PORTÁTIL	0	1	0
76	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	1	0	0
77	MONITOR FETAL	0	1	0
78	MONITOR FETAL GEMELAR	1	1	0
79	PULSOXÍMETRO	1	0	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los Establecimientos de Salud de Chinchero, La Quebrada y Limatambo.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la Actividad atención de la gestante en periodo de parto - Sala de Parto

CUADRO N° 23

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

XII. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO - SALA DE PARTO		CS CHINCHERO - I4	CS LIMATAMBO - I4
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
80	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	1	0
81	COCHE DE PARO CARDIORESPIRATORIO EQUIPADO	0	0
82	DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS	0	0
83	DETECTOR DE LATIDOS FETALES DE SOBREMESA	1	0
84	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	1	0
85	ESTETOSCOPIO FETOSCOPIO	1	0
86	FLUJOMETRO CON HUMIDIFICADOR PARA LA RED DE OXIGENO	1	0
90	SET INSTRUMENTAL PARA REVISIÓN DE CUELLO UTERINO	1	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los Establecimientos de Salud Chinchero y Limatambo.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Consultorio de Gineco-Obstetricia

CUADRO N° 24
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

XIII. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO		CS CHINCHERO - I4	CS LIMATAMBO - I4
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
93	CUNA ACRÍLICA CON BASE METÁLICA RODABLE	0	1
95	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	1	0
96	FLUJÓMETRO CON HUMIDIFICADOR PARA LA RED DE OXÍGENO	1	0
98	MALETÍN DE REANIMACIÓN NEONATAL	0	0
99	PULSOXÍMETRO	1	0
100	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACIO	0	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los Establecimientos de Salud de Chinchero y Limatambo.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto al Área de Ecografía y Radiología - Sala de Radiología/Ecografía

CUADRO N° 25
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

XIV. ÁREA DE ECOGRAFÍA Y RADIOLOGÍA - SALA DE RADIOLOGÍA/ECOGRAFÍA		CS LA QUEBRADA - I4	CS LIMATAMBO - I4
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
101	COLLARÍN EMPLOMADO	1	0
103	EQUIPO DIGITALIZADOR DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS	0	1
104	MANDIL EMPLOMADO	1	0
106	ECOGRAFO DOPPLER COLOR 3D	0	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los Establecimientos de Salud de La Quebrada y Limatambo.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, publicado el 25 de enero de 2006 y modificatorias.**

“TÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

CAPÍTULO II
DE LA PLANTA FÍSICA

(...)

Artículo 32° - Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios "que se prestan". Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

(...)

Artículo 49° - Equipo y ambientes

Los establecimientos sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realizada.

(...)"

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.**

"(...)

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1. UPPS Consulta Externa

(...)

6.4.1.6. Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.° 11 de la presente Normativa Técnica de Salud.

(...)

6.4.2.6 El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 12 (...)

(...)

6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE

(...)

6.5.2. Atención de urgencias y emergencias

(...)

6.5.2.3. El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad de Atención de Urgencias y Emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.° 14 de la presente Normativa Técnica de Salud.

(...)

6.5.4.6 Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el desarrollo de la Actividad de Atención de la gestante en periodo de parto, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 15 (...)."

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo en la salud de los usuarios, la calidad, integridad y la oportunidad de las prestaciones de salud.

15. CENTROS DE SALUD DE ACCHA ALTA, ANCAHUASI, CCORAO, CHILLCA, COMBAPATA, CUYO CHICO, HUAROCONDO, HUANCALLE, HUAYLLABAMBA, LAMAY, LIMATAMBO, MIRAFLORES, MUYUPAY, SUYO, TIRACANCHA, YANAHUARA Y ZURITE, NO CUENTAN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EL VACUNATORIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

a) Condición

La Norma Técnica de Salud N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022, en su Anexo n.º 4, señala que, el mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos.

Sin embargo, de la aplicación del Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones realizada a los establecimientos de salud Accha Alta, Ancahuasi, Ccorao, Chillca, Combapata, Cuyo Chico, Huarcondo, Huancalle, Huayllabamba, Lamay, Limatambo, Miraflores, Muyupay, Suyo, Tiracancha, Yanahuara y Zurite, se advirtió que en relación al Equipamiento y Mobiliario del Vacunatorio, dichos establecimientos no cuentan con la totalidad del equipamiento y mobiliario que permitan el desarrollo de las actividades de vacunación, tal como se describe a continuación:

CUADRO N° 26
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EL VACUNATORIO

III. EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DE VACUNATORIO		CS ACCHA ALTA - I-1	CS ANCAHUASI - I-3	CS CCORAO - I-2	CS CHILLCA - I-2	CS COMBAPATA - I-1	CS CUYO CHICO - I-1	CS HUAROCONDO - I-2	CS HUANCALLE - I-1	CS HUAYLLABAMBA I-2	CS LAMAY I-3	CS LIMATAMBO I-4	CS MIRAFLORES I-2	CS MUYUPAY I-1	CS SUYO I-2	CS TIRACANCHA I-1	CS YANAHUARA I-1	CS ZURITE - I-2
ÍTEM	PREGUNTAS																	
7	¿El Vacunatorio cuenta con Camilla pediátrica? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI
8	¿El Vacunatorio cuenta con Coche de curación? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI
9	¿El Vacunatorio cuenta con Dispensador de papel y Jabón operativos? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO
10	¿El Vacunatorio cuenta con Contenedores de residuos sólidos para desechos comunes? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	¿El Vacunatorio cuenta con Contenedores de residuos sólidos para desechos biocontaminados? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, aplicados a los Establecimientos de Salud de Accha Alta, Ancahuasi, Ccorao, Chillca, Combapata, Cuyo, Chico, Huarcondo, Huancalle, Huayllabamba, Lamay, Limatambo, Miraflores, Muyupay, Suyo, Tiracancha, Yanahuara y Zurite.
Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

- Norma Técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022 y modificatoria.

"(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

"(...)

- **Vacunación:**

Acción que consiste en administrar una vacuna a una persona, de acuerdo a un esquema establecido.

"(...)

- **Vacunatorio:**

Espacio físico exclusivo dentro o fuera de los establecimientos de salud públicos o privados, donde se realizan las actividades de orientación, consejería y administración de vacunas por un profesional de enfermería y en casos excepcionales por un personal técnico de enfermería, debidamente capacitado para la atención de las personas tanto niñas y niños, adolescentes, gestantes, adultos y adultos mayores.

"(...)

"(...)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado "VACUNATORIO" (señalizado y rotulado), debe tener "Punto de Agua" (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.

"(...)

d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

f) El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).

"(...)

h) En el Vacunatorio se mantendrán disponibles y accesibles los siguientes documentos:

NTS Esquema Nacional de Vacunación, NTS de Cadena de Frío, Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto del COVID-19. Insertos de Vacunas, Manual de Bioseguridad, Carné de Atención Integral de Salud del Niño - Niña, Carné de adultos, material informativo y educativo sobre el Esquema Nacional de Vacunación y otros.

"(...)

4. Personal

Los vacunatorios de las DIRIS/DIRESA/GERESA, deben contar con profesional de enfermería y técnico de enfermería capacitado en vacunación segura. La vacunación está a cargo del profesional de enfermería y en casos excepcionales por el técnico de enfermería capacitado. De acuerdo a la cantidad de vacunas administradas deberá considerarse a los profesionales de enfermería, para vacunación de niños y otro profesional de enfermería para vacunación de adultos entre otros grupos.

(...)

Se incluye al personal de mantenimiento, de almacén y de servicio que tiene relación directa o indirecta con la recepción, manipulación y transporte de las vacunas.

(...)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

1. Planta Física:

- El Vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiosas. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud).

(...)

- Contar con punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.

- Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención.

(...)

2. Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:

- Coche de curación

(...)

- Camilla.

- Termo porta vacunas, con paquetes fríos y data logger

- Dispensador de papel toalla.

- Cajas de bioseguridad (contenedores para descarte de jeringas y agujas).

- Tachos de basura.

(...)

- Carné de vacunación para menor y mayor de 5 años.

(...)"

c) Consecuencia

Los hechos antes expuestos, podrían afectar en el proceso de vacunación, así como el cumplimiento del esquema nacional de vacunación.

16. LOS AMBIENTES DE CADENA DE FRIO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SANTIAGO DE ACCHA ALTA, ANCAHUASI, CCORAO, CHINCHERO, COMBAPATA, CRUZPATA, CUYO CHICO, HUAROCONDO, HUANCALLE, HUAYLLABAMBA, INDEPENDENCIA, LA QUEBRADA, LAMAY, MIRAFLORES, MUYUPAY, OCCOTUAN, PAMPACONGA, QUELLO QUELLO, SUYO, YANAHUARA Y ZURITE, NO ESTÁN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS.

a) Condición

Según señala la Norma Técnica de Salud N° 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones” aprobada con la Resolución Ministerial N° 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017, la Cadena de frío, es el conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación, dado que su incumplimiento pone en riesgo la calidad de las vacunas que se aplica a la población, para lo cual los centros de salud deben contar con el equipamiento que garantice la conservación de las vacunas previa a su aplicación.

En ese sentido, de acuerdo a la información obtenida, a través del Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones, así como de la visita realizada a los Establecimientos de Salud de Accha Alta, Ancahuasi, Ccorao, Chinchero, Combapata, Cruzpata, Cuyo Chico, Huarocondo, Huancalle, Huayllabamba, Independencia, La Quebrada, Lamay, Miraflores, Muyupay, Occotuan, Pampaconga, Quello Quello, Suyo Yanahuara y Zurite, se advirtió que el ambiente destinado para cadena de frío no cuenta con el equipamiento establecido en la norma técnica, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 27
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EL AMBIENTE
DE CADENA DE FRIO**

IV. EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DE AMBIENTE DE CADENA DE FRIO		CS ACCHA ALTA - I1	CS ANCAHUASI - I3	CS CCORAO - I2	CS CHINCHERO - I4	CS COMBAPATA - I1	CS CRUZPATA - I1	CS CUYO CHICO - I1	CS HUAROCONDO - I2	CS HUANCALLE - I1	CS HUAYLLABAMBA I-2	CS INDEPENDENCIA	CS LA QUEBRADA I-4	CS LAMAY I-3	CS MIRAFLORES I-2	CS MUYUPAY I-1	CS OCCOTUAN I-1	CS PAMPACONGA I-2	CS QUELLO QUELLO I-1	CS SUYO I-2	CS YANAHUARA I-1	CS ZURITE - I2
ÍTEM	PREGUNTAS																					
14	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Caja transportadora para vacuna? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI
19	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Alarma dual de temperatura y corriente? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO
20	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Estabilizador de voltaje? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
21	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Grupo electrógeno? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

22	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Equipo contra incendio? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
----	--	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Fuente: Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, aplicados a los Establecimientos de Salud de Accha Alta, Ancahuasi, Ccorao, Chinchero, Combapata, Cruzpata, Cuyo Chico, Huarcondo, Huancalle, Huayllabamba, Independencia, La Quebrada, Lamay, Miraflores, Muyupay, Occotuan, Pampacongá, Quello Quello, Suyo, Yanahuara y Zurite

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones” aprobada con la Resolución Ministerial N° 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

“(…)

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(…)

5.1 CADENA DE FRÍO

Se denomina así, al conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación.

“(…)

5.1.1 NIVELES DE LA CADENA DE FRÍO

Los niveles de la cadena de frío, están en función de la capacidad para el almacenamiento de las vacunas, el tamaño de población y el tiempo de permanencia de las vacunas. Existen tres niveles de almacenamiento:

“(…)

c) Nivel Local:

Está constituido por el vacunatorio que se encuentran en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas; refrigeradores ice lined eléctricos y solares, sistema de alarma electrónicos, grupo electrógeno necesarios para la conservación segura de las vacunas, por un periodo corto de tiempo, máximo 2 meses.

“(…)

5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO

Son recursos indispensables que intervienen en el sistema de la cadena de frío; está conformado por recursos humanos, recursos financieros, infraestructura y equipamiento.

5.1.2.1 Recursos Humanos

Comprende al personal profesional y técnico debidamente capacitado, calificado, asignado y a dedicación exclusiva, con las competencias necesarias para asegurar la operativización del sistema de cadena de frío en todos los niveles de almacenamiento, manipulación y conservación de las vacunas.

“(…)

Nivel local:

Profesional de enfermería capacitado en vacunas y cadena de frío y oficializado por la coordinación de Inmunizaciones o la que haga sus veces en el nivel regional, responsable de las vacunas del Establecimiento de Salud.

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío

(…) cada nivel debe estar equipado con:

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Implementación de aseo, desinfección y contra incendio	X	X	X	X	X
Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo / recuperativo de las refrigeradoras icelined y congeladores	X	X	X	X	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

5.2. ALMACENAMIENTO DE VACUNAS

Es el procedimiento de la cadena de frío que tiene como objetivo la conservación de las vacunas en equipos frigoríficos precalificados para uso exclusivo de vacunas, manteniendo el rango de temperatura establecido, con fecha de vencimiento vigente, lote y tipo de presentación por cada nivel de complejidad.

(...)"

c) Consecuencia

Los hechos antes expuestos, podrían afectar la conservación y almacenamiento de las vacunas.

17. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ACCHA ALTA, ANCAHUASI, CCORAO, CHINCHERO, COMBAPATA, CRUZPATA, CUYO CHICO, HUAROCONDO, HUANCALLE, HUAYLLABAMBA INDEPENDENCIA, LAMAY, LIMATAMBO, MIRAFLORES, MUYUPAY, OCCOTUAN, PAMPACONGA, QUELLO QUELLO, SAN SALVADOR, SUYO, TIRACANCHA Y ZURITE, NO CUENTAN CON LA TOTALIDAD DE LAS VACUNAS REQUERIDAS SEGÚN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD, HECHO QUE GENERA RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN A FIN DE DISMINUIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD CAUSADA POR ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNAS.

a) Condición

La Norma Técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022, estableció el esquema cronológico de vacunación el cual es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional con la finalidad de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por enfermedades inmunoprevenibles, logrando el control, la eliminación y erradicación de estas enfermedades, determinando para tal fin, las siguientes vacunas:

- Vacuna contra Hepatitis B (HvB)
- Vacuna anti polio oral (ARO O SABIN) Virus vivo atenuado
- Vacuna contra Rotavirus Virus vivo atenuado
- Vacuna Antineumocócica Inactivada (polisacárido conjugado)
- SPR: Sarampión-Paperas-Rubéola.
- Vacuna Combinada Pentavalente (DPTHvB-Hib)
- Vacuna contra difteria y tétanos (DTpediátrico)
- Vacuna contra Haemophilus Influenza tipoB (Hib)

- En ese entender, se realizó la visita de control a los establecimientos de salud de Accha Alta, Ancahuasi, Ccorao, Chinchero, Combapata, Cruzpata, Cuyo Chico, Huarucondo, Huancalle, Huayllabamba, Independencia, Lamay, Limatambo, Miraflores, Muyupay, Occotuan, Pampacongá, Quello, San Salvador, Suyo, Tiracancha y Zurite, para la aplicación del Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, se pudo advertir que no cuentan con la totalidad de las vacunas requeridas en la norma de salud, situación que estaría afectando la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas.

V. INSUMOS		CS ACCHA ALTA - I1	CS ANCAHUASI - I3	CS CCORAO - I2	CS CHINCHERO - I4	CS COMBAPATA - I1	CS CRUZPATA - I1	CS CUYO CHICO - I1	CS HUAROCONDO - I2	CS HUANCALLE - I1	CS HUAYLLABAMBA I-2	CS INDEPENDENCIA	CS LAMAY I-3	CS LIMATAMBO I-4	CS MIRAFLORES I-2	CS MUYUPAY I-1	CS OCCOTUAN I-1	CS PAMPA CONGA I-2	CS QUELLO QUELLO I-1	CS SAN SALVADOR I-3	CS SUYO I-2	CS TIRACANCHA I-1	CS ZURITE - I2
ITEM	PREGUNTAS																						
25	¿Cuenta con la vacuna BCG (Vacuna anti tuberculosis)? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
26	¿Cuenta con la vacuna HvB (Hepatitis viral B)? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
33	¿Cuenta con la vacuna VPH (Virus papiloma humano)? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
34	¿Cuenta con la vacuna Influenza estacional? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
35	¿Cuenta con la vacuna Hepatitis A? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022 y modificatoria.**

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL

El esquema nacional de vacunación incluye las siguientes vacunas:

Vacuna contra Hepatitis B (HvB)

Vacuna anti polio oral (ARO O SABIN) Virus vivo atenuado

Vacuna contra Rotavirus Virus vivo atenuado

Vacuna Antineumocócica Inactivada (polisacárido conjugado)

SPR: Sarampión-Paperas-Rubéola.

Vacuna Combinada Pentavalente (DPTHvB-Hib)

Vacuna contra difteria y tétanos (DTpediátrico)

Vacuna contra Haemophilus Influenza tipoB (Hib)

Vacuna anti polio Inactivada (IPV o Salk)

Vacuna BCG: Bacilo de Calmette - Guérin

Vacuna contra Parotiditis (SPR)

Vacuna contra Varicela Virus vivo atenuado

Vacuna contra Fiebre amarilla (AMA) Virus vivo atenuado

Vacuna DPT Toxoide (DT) e inactiva (P)

Vacuna contra difteria y tétanos (dT adulto) Toxoide (dT)

Vacuna contra difteria y tétanos (Tdap)

Vacuna contra Hepatitis "A"

Vacuna contra Virus Papiloma Humano' (VPH)

Vacuna contra Influenza

(...)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado "VACUNATORIO" (señalizado y rotulado), debe tener "Punto de Agua" (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.

(...)

d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

f) El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).

(...)

h) En el Vacunatorio se mantendrán disponibles y accesibles los siguientes documentos:

NTS Esquema Nacional de Vacunación, NTS de Cadena de Frío, Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto del COVID-19. Insertos de Vacunas, Manual de Bioseguridad, Carné de Atención Integral de Salud del Niño - Niña, Carné de adultos, material informativo y educativo sobre el Esquema Nacional de Vacunación y otros.

(...)

4. Personal

Los vacunatorios de las DIRIS/DIRESA/GERESA, deben contar con profesional de enfermería y técnico de enfermería capacitado en vacunación segura. La vacunación está a cargo del profesional de enfermería y en casos excepcionales por el técnico de enfermería capacitado. De acuerdo a la cantidad de vacunas administradas deberá considerarse a los profesionales de enfermería, para vacunación de niños y otro profesional de enfermería para vacunación de adultos entre otros grupos.

(...)

Se incluye al personal de mantenimiento, de almacén y de servicio que tiene relación directa o indirecta con la recepción, manipulación y transporte de las vacunas.

(...)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

1. Planta Física:

- *El Vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiosas. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud).*

(...)

- *Contar con punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.*

- *Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención.*

(...)

2. Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:

- *Coche de curación*

(...)

- *Camilla.*

- *Termo porta vacunas, con paquetes fríos y data logger*

- *Dispensador de papel toalla.*

- *Cajas de bioseguridad (contenedores para descarte de jeringas y agujas).*

- *Tachos de basura.*

(...)

- *Carne de vacunación para menor y mayor de 5 años.*

(...)"

c) Condición

Las situaciones expuestas generan riesgo en el cumplimiento del esquema nacional de vacunación a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas.

18. INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CUYO CHICO SE ENCUENTRA DETERIORADA Y CON PRESENCIA DE RAJADURAS PRONUNCIADAS, SITUACIÓN QUE EXPONE LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL DE SALUD Y PACIENTES A POSIBLES SINIESTROS Y DAÑOS A LA SALUD.

a) Condición

Mediante la aplicación del Formato n.º 02: Información de Infraestructura al Centro de Salud de Cuyo Chico, la comisión de visita de control, verificó que la Infraestructura del establecimiento de salud se encuentra deteriorada con presencia de grietas y fisuras pronunciadas, como se observa en las siguientes Fotografías:

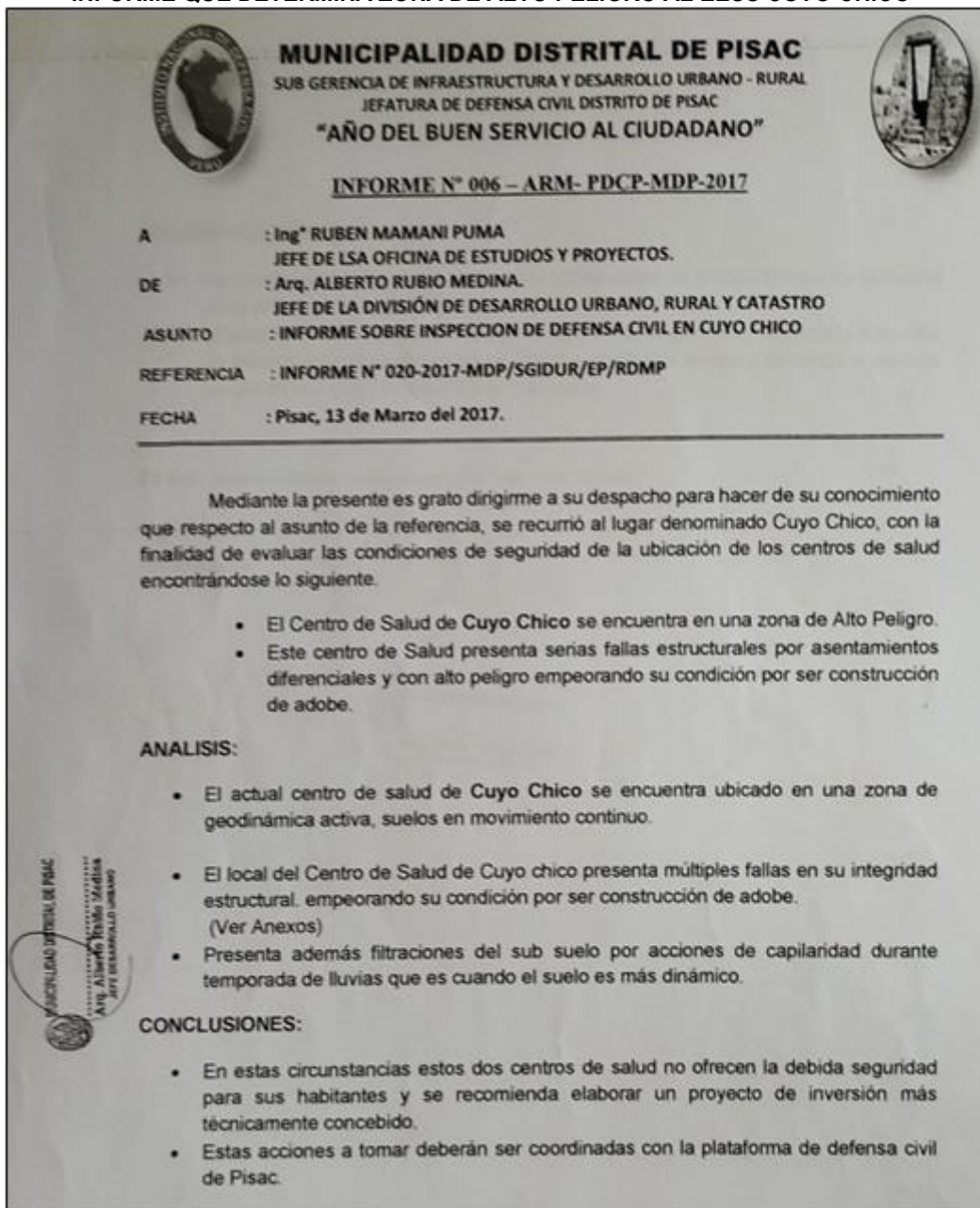
**FOTOGRAFÍA N° 1
AMBIENTES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DETERIORADOS**



Fuente: Panel fotográfico obtenido durante la Visita de control el 4 de setiembre de 2023.

Asimismo, se debe mencionar que la Jefatura de Defensa Civil del Distrito de Pisac, mediante informe n.º 006-ARM-PDCP-MDP-2017 de 13 de marzo de 2017, puso en conocimiento que el establecimiento de salud de Cuyo Chico se encuentra en “zona de alto peligro”, por la presencia de fallas estructurales por asentamientos diferenciales que empeoran la condición de establecimiento, cuya construcción es de adobe.

IMAGEN N° 1
INFORME QUE DETERMINA ZONA DE ALTO PELIGRO AL EESS CUYO CHICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL
JEFATURA DE DEFENSA CIVIL DISTRITO DE PISAC
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 006 – ARM- PDCP-MDP-2017

A : Ing° RUBEN MAMANI PUMA
JEFE DE LSA OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

DE : Arq. ALBERTO RUBIO MEDINA.
JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO

ASUNTO : INFORME SOBRE INSPECCION DE DEFENSA CIVIL EN CUYO CHICO

REFERENCIA : INFORME N° 020-2017-MDP/SGIDUR/EP/RDMP

FECHA : Pisac, 13 de Marzo del 2017.

Mediante la presente es grato dirigirme a su despacho para hacer de su conocimiento que respecto al asunto de la referencia, se recurrió al lugar denominado Cuyo Chico, con la finalidad de evaluar las condiciones de seguridad de la ubicación de los centros de salud encontrándose lo siguiente.

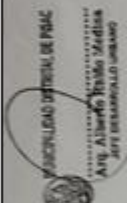
- El Centro de Salud de Cuyo Chico se encuentra en una zona de Alto Peligro.
- Este centro de Salud presenta serias fallas estructurales por asentamientos diferenciales y con alto peligro empeorando su condición por ser construcción de adobe.

ANALISIS:

- El actual centro de salud de Cuyo Chico se encuentra ubicado en una zona de geodinámica activa, suelos en movimiento continuo.
- El local del Centro de Salud de Cuyo chico presenta múltiples fallas en su integridad estructural, empeorando su condición por ser construcción de adobe. (Ver Anexos)
- Presenta además filtraciones del sub suelo por acciones de capilaridad durante temporada de lluvias que es cuando el suelo es más dinámico.

CONCLUSIONES:

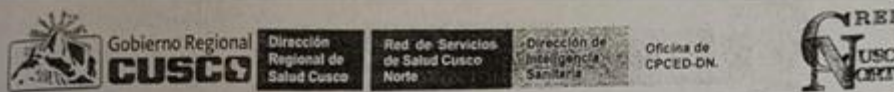
- En estas circunstancias estos dos centros de salud no ofrecen la debida seguridad para sus habitantes y se recomienda elaborar un proyecto de inversión más técnicamente concebido.
- Estas acciones a tomar deberán ser coordinadas con la plataforma de defensa civil de Pisac.


Arq. Alberto Rubio Medina
JEFE DIVISION URBANO

Fuente: Formato n.° 2: Información de Infraestructura.

Por otro lado, con oficio n.° 1339-2018-GRC-DRS/RSSCN-DIS/CPCED de 4 de setiembre de 2018, se comunicó a la Dirección Regional de Salud de Cusco, la condición de la infraestructura del establecimiento de salud de Cuyo Chico y se solicitó un nuevo planteamiento arquitectónico o reubicación de los servicios de salud.

IMAGEN N° 2
SOLICITUD DE REUBICACIÓN



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Cusco, 04 de Setiembre del 2018.

Oficio N° 1339 -2018- GRC-DRSC/RSSCN-DIS/CPCED.

Señor:
Med.Ped. Javier Cunó Vera.
Dirección Regional de Salud Cusco.
Ciudad.-

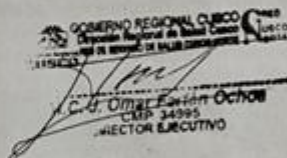
ASUNTO : Peligro Muy Alto ante el fenómeno de deslizamiento de los terrenos del Ps. Cuyo Chico del distrito de Pisac.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle, luego solicitar realice la consulta al Gobierno Regional, sobre los resultados del estudio de vulnerabilidad de riesgo del área del puesto de salud de Cuyo Chico, declarado en peligro muy alto ante el fenómeno de deslizamiento, conclusión arribada por la Dirección de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad del Gobierno Regional Cusco. Frente a lo expresado solicitamos se sugiera un nuevo planteamiento arquitectónico o reubicación de los servicios de salud, a través de la opinión técnica del Gobierno Regional Cusco.

Sin otro en particular aprovecho la ocasión para expresar a usted mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente


C. G. Omar Esteban Ochoa
CMP 34995
DIRECTOR EJECUTIVO








Fuente: Formato n.º 2: Información de Infraestructura de 4 de setiembre de 2023.

Sin embargo, es de precisar que, según la jefa del Establecimiento, Ana Cecilia Tintaya Bravo, a la fecha no se ha tenido ninguna respuesta por parte de la Dirección Regional de Salud, por lo que las condiciones de la infraestructura del establecimiento de salud de Cuyo Chico, se encuentra en riesgo de colapso, situación que podría afectar gravemente la integridad y salud del personal del establecimiento y de los pacientes.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“6.11.3 Relacionados a la ubicación del terreno

a) *Los terrenos destinados al desarrollo de los proyectos para establecimientos de salud se ubicarán acorde a la zonificación permisible en el Certificación de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios expedido por el Gobierno Local correspondiente.*

b) *Los terrenos para establecimientos de salud **no** deben ubicarse.*

- *En terrenos vulnerables a fenómenos naturales, inundaciones, desbordes por corrientes o fuerzas erosivas y/o deslizamientos.*
- *En cuencas de topografía accidentada, como lecho de ríos, aluviones y huaycos.*

(...)

6.2.1.2 Tecnologías Constructivas

De corresponder se incorporarán tecnologías que proporcionen las condiciones de habitabilidad y confort.

Los materiales de construcción se elegirán de acuerdo a la disponibilidad de recursos en cada región, garantizando seguridad e higiene al establecimiento¹.

Se utilizarán sistemas constructivos e instalaciones tendientes a garantizar la integridad del inmueble y sus usuarios, así como el diseño de estructuras con visión al futuro. Estos podrán ser de uso convencional o no convencional.”

c) Consecuencia

La situación descrita podría afectar la prestación del servicio de salud, poniendo en riesgo la integridad del personal de salud y los pacientes.

19. LA AMBULANCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE ANCAHUASI NO CUMPLE CON LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE AMBULANCIAS EN LAS PUERTAS LATERALES, POSTERIORES Y EN EL TECHO, ASÍ COMO NO CUENTA CON EL PORTASUERO INSTALADO REQUISITO MÍNIMO PARA EL ÁREA DE ATENCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO Y PERSONAL DE SALUD QUE VIAJAN AL INTERIOR DE LA AMBULANCIA.

a) Condición

La Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006, tiene como finalidad la de mejorar la calidad del transporte asistido público y no público de pacientes por vía terrestre a nivel nacional; de igual modo en el artículo 6, precisa que las unidades vehiculares deberán portar en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la

identificación del tipo de ambulancia de acuerdo a la clasificación por nivel de complejidad.

En consecuencia, del desarrollo del “Formato n.º 05: Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”, registrado conjuntamente con el personal médico a cargo del Centro de Salud de Ancahuasi, se identificó que la ambulancia no cuenta con la identificación del tipo de ambulancia en las puertas laterales, posteriores y en el techo, así mismo, se advirtió que no se cuenta con el portasuero instalado para la atención de la población beneficiaria, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 29
FORMATO N° 5 VERIFICACIÓN DEL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES

II. IDENTIFICACION DE LAS AMBULANCIAS		
ÍTEM	DISPOSICIONES GENERALES	TOTAL TIPO I
2	¿Cuántas unidades llevan obligatoriamente la palabra "Ambulancia" en la parte frontal y escrita en reversa?	1
3	¿Cuántas ambulancias portan en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la identificación del tipo de ambulancia (I, II, III)?	0
4	¿Las camillas de cuántas ambulancias se encuentran instaladas sobre el piso del vehículo al lado izquierdo, con doble sistema de fijación?	1
5	¿El piso de cuántas ambulancias, corresponde a una sola pieza de superficie antideslizante, lavable y resistente al desgaste?	1
6	¿Cuántas ambulancias cuentan con extintores al interior de la cabina?	1
7	¿Cuántas ambulancias cuenta con pasamanos sobre las puertas e interior de la cabina?	1
8	¿El portasuero de cuántas ambulancias se encuentra adecuadamente instalado?	0

Fuente: Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”, aplicado al Establecimiento de Salud de Ancahuasi.

Elaborado por: Comisión de control.

FOTOGRAFÍA N° 2
FORMATO N° 5 IMÁGENES DE LA AMBULANCIA



Detalle: Vista del interior de la ambulancia

Detalle: Vista posterior de la ambulancia

Fuente: Formato n.º 05: Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.**

"(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE AMBULANCIA

Todas las unidades deberán llevar obligatoriamente la palabra "Ambulancia" en la parte frontal escrita en reversa de tal forma que sea fácilmente leído a través del retrovisor de los vehículos automotores.

Además, portar en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la identificación del tipo de ambulancia de acuerdo a la clasificación por nivel de complejidad. Esta identificación se efectuará en base a números romanos (I, II o III) y mediante una cruz.

(...)"

c) Consecuencia

Esta situación genera el riesgo la seguridad del paciente en estado crítico y personal de salud que viajan al interior de la ambulancia.

20. LA AMBULANCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE ANCAHUASI NO CUENTA CON EL 50% DEL EQUIPAMIENTO BÁSICO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

a) Condición

La Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006, tiene como finalidad la de mejorar la calidad del transporte asistido público y no público de pacientes por vía terrestre a nivel nacional, así mismo establece las condiciones del equipamiento básico necesario para la atención pre – hospitalaria.

Por tanto, del desarrollo del "Formato n.º 05: Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre", registrado conjuntamente con el personal médico a cargo del Centro de Salud de Ancahuasi, se identificó que la ambulancia no cuenta con equipamiento básico, para la atención de la población beneficiaria, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 30
FORMATO N° 5 VERIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL TRANSPORTE ASISTIDO DE
PACIENTES (AMBULANCIA)

III. EQUIPAMIENTO BÁSICO		
ÍTEM	EQUIPAMIENTO BÁSICO	TOTAL TIPO I
	¿CUÁNTAS AMBULANCIAS CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO SIGUIENTE? (EL EQUIPO DETALLADO TIENE QUE ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO Y EN USO)	
9	Tensiómetro con manguito para adultos	1
10	Tensiómetro con manguito para niños	1
11	Estetoscopios para adultos	1
12	Estetoscopios para niños	1
13	Linterna para examen	1
14	Balón de oxígeno fijo y/o balón portátil	1
15	Equipo de aspiración	1
16	Camilla telescópica de aluminio, con cinturones y dispositivos que sujeten la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente	1
17	Set de collarines cervicales para inmovilización	3
18	Tabla rígida	1
19	Juego de férulas/chaleco de extricación	7
20	Maletín de soporte básico de vida	0
21	Resucitador manual para adultos	2
22	Resucitador manual pediátrico	0
23	Laringoscopio con tres hojas para pacientes adultos reusables	0
24	Laringoscopio con tres hojas para pacientes pediátricos reusables	0
25	Tubos orofaríngeos para adultos y pediátricos	0
26	Tubos nasofaríngeos para adultos	0
27	Tubos nasofaríngeos pediátricos	0
28	Pinza tipo Magill de 17 cm pediátrica	0
29	Pinza tipo Magill de 25 cm para adulto	1
30	Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador	0
31	Luces de alarma (circulina tipo bandera)	1
32	Sistema de alarma (sirena con megáfono)	1
33	Sistema de comunicaciones (equipo de radio)	1

Fuente: Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre", aplicados a los Establecimientos de Salud de Ancahuasi

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.**

“6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS.

(...)

6.2.3 Del equipamiento básico.

Toda ambulancia, independientemente de su clasificación deberá contar con:

- *Tensiómetro con manguito para adultos*
- *Tensiómetro con manguito para niños*
- *Estetoscopios para adultos*
- *Estetoscopios para niños*
- *Linterna para examen*
- *Balón de oxígeno fijo y/o balón portátil*
- *Equipo de aspiración*
- *Camilla telescópica de aluminio, con cinturones y dispositivos que sujeten la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente*
- *Set de collarines cervicales para inmovilización*
- *Tabla rígida*
- *Juego de férulas/chaleco de extricación*
- *Maletín de soporte básico de vida*
- *Resucitador manual para adultos*
- *Resucitador manual pediátrico*
- *Laringoscopio con tres hojas para pacientes adultos reusables*
- *Laringoscopio con tres hojas para pacientes pediátricos reusables*
- *Tubos orofaríngeos para adultos y pediátricos*
- *Tubos nasofaríngeos para adultos*
- *Tubos nasofaríngeos pediátricos*
- *Pinza tipo Magill de 17 cm pediátrica*
- *Pinza tipo Magill de 25 cm para adulto*
- *Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador*

6.2.4 Luces de alarma

Toda ambulancia terrestre deberá contar con una circulina tipo bandera(...)

6.2.5 Sistema de Alarma

Toda ambulancia deberá contar con una sirena de 100 watts de salida con megáfono y dos tonos como mínimo y función de manos libres.

6.2.6 Sistema de Comunicaciones

Todas las ambulancias, urbanas y rurales, deben contar con un equipo de radio-comunicación compatible con la central de su base de operaciones.

6.2.7 Equipamiento Específico

Adicionalmente al equipamiento básico considerado en el artículo 11°, de acuerdo a su clasificación las ambulancias deberán contar con los siguientes equipos:

Ambulancia Tipo I

- *Equipo básico.*

Ambulancia Tipo II

- *Equipo básico.*
- *Monitor desfibrilador portátil.*
- *Oxímetro de pulso portátil.*

Ambulancia Tipo III

- *Similar a la ambulancia tipo II, adicionalmente.*
- *Ventilador mecánico portátil.*
- *Bomba de infusión*

- *Equipamiento específico de acuerdo a la atención especializada que brindan (incubadora, ventilador neonatal, otros de tipo portátil).*
(...)"

c) Consecuencia

Esta situación genera el riesgo en la calidad y continuidad de la atención de salud de los pacientes que hacen uso de la ambulancia del citado establecimiento de salud.

21. LA AMBULANCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE ANCAHUASI NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

a) Condición

Del desarrollo del "Formato n.º 05: Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre", registrado conjuntamente con el personal médico a cargo del Centro de Salud de Ancahuasi, se identificó que la ambulancia no cuenta con los medicamentos requeridos por la norma técnica vigente.

Al respecto, la Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006, señala que "*Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte.*" (Ver cuadro n.º 31).

CUADRO N° 31
FORMATO N° 5 VERIFICACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES (AMBULANCIA)

IV. MEDICAMENTOS		
ÍTEM	MEDICAMENTOS BÁSICOS	TOTAL TIPO I
	¿CUÁNTAS AMBULANCIAS CUENTAN CON EL LISTADO DE MEDICAMENTOS SIGUIENTE? (VERIFIQUE QUE SE ENCUENTRE EN BUEN ESTADO Y VIGENTE)	
39	Agua destilada 1000 ml	0
40	Agua destilada 10 ml	0
41	Atropina 1 mg	0
42	Adrenalina 1/10 000 1ml	0
43	Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml	0
44	Captopril 25 mg	100
45	Clorfenamina 10 mg	0
46	Cloruro de potasio 14.9 %	0
47	Cloruro de sodio 0.9 % 1000 ml	0
48	Cloruro de sodio 20 %	0
49	Dexametasona 4 mg	0
50	Dextrosa 33 % x 20 ml	0
51	Dextrosa 5 % x 1000 ml	1
52	Diclofenaco 75 mg	0
53	Dimenhidrinato 50 mg	0
54	Fenoterol 0.5% fco.	0
55	Furosemida 20 mg	0
56	Expansor de plasma 500 ml	0
57	Lidocaina spray 10 %	0
58	Metamizol 1 gr	0

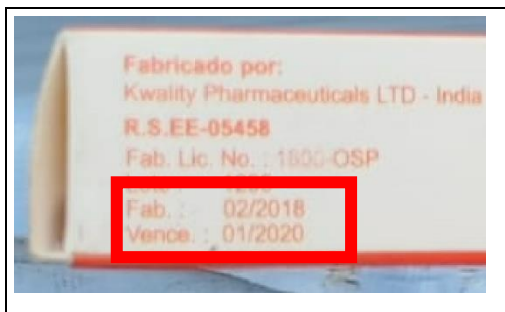
IV. MEDICAMENTOS		
ÍTEM	MEDICAMENTOS BÁSICOS	TOTAL TIPO I
	¿CUÁNTAS AMBULANCIAS CUENTAN CON EL LISTADO DE MEDICAMENTOS SIGUIENTE? (VERIFIQUE QUE SE ENCUENTRE EN BUEN ESTADO Y VIGENTE)	
59	Salbutamol (inhalador)	1
60	Suero fisiológico 10 ml	0
61	Lidocaina jalea 2 %	0
62	Lidocaina 2 %	2
63	Escopolamina amp (*)	0
64	Fenobarbital sódico 200 mg (*)	0
65	Metilprednisolona (*)	0
66	Midazolan 5 mg (*)	0
67	Ranitidina 50 mg (*)	0
68	Sulfato de Magnesio 20 % (*)	0
69	Amiodarona 150 mg (**)	0
70	Bromuro de vecuronio 4 mg (**)	0
71	Solvente de bromuro de vecuronio (**)	0
72	Dobutamina 250 mg (**)	0
73	Dopamina 200 mg (**)	0
74	Neostigmina 0.5 mg (**)	0
75	Verapamilo 5 mg (**)	0

Fuente: Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre", aplicados a los Establecimientos de Salud de Ancahuasi.

Elaborado por: Comisión de control.

Así mismo, de la verificación de medicamentos, existen medicinas vencidas, por lo que afectaría la salud de los beneficiarios, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

FOTOGRAFÍA N° 3
IMAGEN DE MEDICAMENTO VENCIDOS

	
Detalle: Fecha de vencimiento de Lidocaina Clorhidrato 2% gel de ambulancia	Detalle: Lidocaina Clorhidrato 2% gel de ambulancia

Fuente: Formato n.° 05: Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre"

FOTOGRAFÍA N° 4
IMAGEN DE MEDICAMENTO VENCIDOS



Fuente: Formato n.° 05: Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre"

Por otro lado, respecto a la propiedad legal de la ambulancia, así como a la emisión de las placas de rodaje, la responsable del establecimiento de salud señaló que: *"la ambulancia sería de tipo I, pero aún falta categorizar por la GERESA, siendo aún propiedad de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, no se entregó al área usuaria, la unidad está en proceso arbitral, se usó un par de veces, pero ahora está sin uso, no tiene placa"*, ello, como se visualiza en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍA N° 5
IMÁGENES DE LA AMBULANCIA



Fuente: Formato n.° 05: Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre".

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, “Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre”, aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.**

“(…)

6.3 DE LOS MEDICAMENTOS MATERIALES E INSUMOS

Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte:

Medicamento (*)/Tipo de ambulancia	I
Agua destilada 1000 ml	X
Agua destilada 10 ml	X
Atropina 1 mg	X
Adrenalina 1/10 000 1ml	X
Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml	X
Captopril 25 mg	X
Clorfenamina 10 mg	X
Cloruro de potasio 14.9 %	X
Cloruro de sodio 0.9 % 1000 ml	X
Cloruro de sodio 20 %	X
Dexametasona 4 mg	X
Dextrosa 33 % x 20 ml	X
Dextrosa 5 % x 1000 ml	X
Diclofenaco 75 mg	X
Dimenhidrinato 50 mg	X
Fenoterol 0.5% fco.	X
Furosemida 20 mg	X
Expansor de plasma 500 ml	X
Lidocaina spray 10 %	X
Metamizol 1 gr	X
Salbutamol (inhalador)	X
Suero fisiológico 10 ml	X
Lidocaina jalea 2 %	X
Lidocaina 2 %	X

“(…)”

c) Consecuencia

Esta situación genera el riesgo en la oportuna atención de emergencia del paciente en estado crítico transportado por vía terrestre.

22. LA AMBULANCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE ANCAHUASI NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS REQUERIDOS POR NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

a) Condición

La Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006, señala que *"Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte"*. **(Ver cuadro n.º 32).**

Del desarrollo del "Formato n.º 05: Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre", registrado conjuntamente con el personal médico a cargo del Centro de Salud de Ancahuasi, se identificó que la ambulancia no cuenta con los materiales e insumos médicos requeridos por la norma técnica vigente, para la atención de la población beneficiaria, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 32
FORMATO N° 5 VERIFICACIÓN DE LOS MATERIALES E INSUMOS DEL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES (AMBULANCIA)

V. MATERIALES E INSUMOS		
ÍTEM	MATERIALES E INSUMOS BÁSICOS	TOTAL TIPO I
	¿CUÁNTAS AMBULANCIAS CUENTAN CON EL LISTADO DE MATERIALES E INSUMOS BASICOS SIGUIENTES?	
76	Agua oxigenada	0
77	Aguja descartable	0
78	Alcohol yodado	0
79	Algodón estéril en torundas	1
80	Baja lenguas	96
81	Bolsa colectora	1
82	Cánula binasal	0
83	Cateter priférico	0
84	Equipo de microgotero	0
85	Equipo de cirugía de 6 piezas	1
86	Equipo de venoclisis	0
87	Espaciador aero-cámara pediátrico	0
88	Férula neumática	1
89	Gasas estériles	3
90	Guantes descartables estériles	1
91	Guantes descartables para examen	4
92	Guía de colocación de tubo endotraqueal	1
93	Jeringa Descartable	4
94	Máscara nebulización adulto	1
95	Máscara nebulización pediátrica	1
96	Máscara de reservorio adulto	1
97	Máscara de reservorio pediátrica	1
98	Máscara venturi adulto	1

99	Mascarillas descartables	50
100	Sonda de aspiración	14
101	Sonda Foley	3
102	Sonda nasogástrica	4
103	Sonda Nelaton	3
104	Termómetro oral y rectal	0
105	Tubo de Mayo	0
106	Tubo endotraqueal	11
107	Electrodos (***)	0

Fuente: Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre", aplicados a los Establecimientos de Salud de Ancahuasi

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.**

"(...)

6.3 DE LOS MEDICAMENTOS MATERIALES E INSUMOS

Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte:

Material e Insumo (*)/Tipo de ambulancia	I
Agua oxigenada	X
Aguja descartable	X
Alcohol yodado	X
Algodón estéril en torundas	X
Baja lenguas	X
Bolsa colectora	X
Cánula binasal	X
Cateter priférico	X
Equipo de microgotero	X
Equipo de cirugía de 6 piezas	X
Equipo de venoclisis	X
Espaciador aero-cámara pediátrico	X
Férula neumática	X
Gasas estériles	X
Guantes descartables estériles	X
Guantes descartables para examen	X
Guía de colocación de tubo endotraqueal	X
Jeringa Descartable	X
Máscara nebulización adulto	X
Máscara nebulización pediátrica	X

Máscara de reservorio adulto	X
Máscara de reservorio pediátrica	X
Máscara venturi adulto	X
Mascarillas descartables	X
Sonda de aspiración	X
Sonda Foley	X
Sonda nasogástrica	X
Sonda Nelaton	X
Termómetro oral y rectal	X
Tubo de Mayo	X
Tubo endotraqueal	X

(...)"

c) Consecuencia

Esta situación genera el en la oportuna atención de emergencia del paciente en estado crítico transportado por vía terrestre.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Asignación de recursos humanos, insumos, infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud Público del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control que se efectuó al "Salud en los establecimientos del primer nivel de atención en la Red de Servicios de Salud Cusco Norte", se han advertido veintidós (22) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control que se efectuó a la "Salud en los establecimientos del primer nivel de atención en la Red de Servicios de Salud Cusco Norte", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cusco, 25 de setiembre de 2023.

Karina Taququeri Villanueva
Supervisor

Miguel Manuel Tito Céspedes
Jefe de Comisión

Karina Taququeri Villanueva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud de Cusco

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SUYO, LA QUEBRADA, CHINCHERO Y LIMATAMBO, NO CUENTAN, CON LA TOTALIDAD DE LOS PROFESIONALES DE SALUD REQUERIDO POR NORMA TÉCNICA VIGENTE SEGÚN SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A LOS CITADOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria.

2. DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK DE MEDICAMENTOS E INSUMOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE COMBAPATA, MUYUPAY, CUYO CHICO, CHILLCA, PAMPACONGA, ANCAHUASI, INDEPENDENCIA, SAN SALVADOR, LA QUEBRADA, CHINCHERO Y LIMATAMBO, GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A LOS CITADOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ASÍ COMO EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE MEDICAMENTOS.

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria.

3. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ACCHA ALTA PAMPALLACTA Y YANAHUARA NO CUENTAN CON LA UPSS DE CONSULTA EXTERNA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A DICHOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria.

4. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE HUANCALLE, MIRAFLORES, HUAROCONDO, CCORAO, PAMPACONGA, ANCAHUASI Y LA QUEBRADA NO PUBLICAN EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, LISTADO DE MÉDICOS, LOS HORARIOS DE ATENCIÓN Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria.

5. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE QUELLO QUELLO, TIRACANCHA, YANAHUARA, MIRAFLORES, ZURITE, CCORAO, CHILLCA, PAMPACONGA, ANCAHUASI, INDEPENDENCIA y SAN SALVADOR, NO PUBLICAN EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN NO RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria de 31 de agosto de 2023.

6. PUESTOS DE SALUD DE ACCHA ALTA, CRUZPATA, MUYUPAY, OCCOTUAN, HUANCALLE, QUELLO QUELLO, TIRACANCHA, MIRAFLORES, ZURITE, CCORAO, CHILLCA, SUYO Y LA QUEBRADA, NO CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria de 31 de agosto de 2023.

7. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE COMBAPATA, CRUZPATA, MUYUPAY, OCCOTUAN, TIRACANCHA Y ZURITE, NO CUENTAN CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria de 31 de agosto de 2023.

8. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE HUANCALLE Y TIRACANCHA, NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA, ASÍ MISMO, LOS CENTROS DE SALUD DE COMBAPATA, HUANCALLE, LIMATAMBO, OCCOTUAN, QUELLO QUELLO Y TIRACANCHA NO CUENTAN CON DESAGÜE Y/O ALCANTARILLADO SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL PERSONAL DE SALUD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria de 31 de agosto de 2023.

9. LA ZONA DE ADMISIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ACCHA ALTA, CCORAO, COMBAPATA, CRUZPATA, CUYO CHICO, MUYUPAY, OCCOTUAN, TIRACANCHA, YANAHUARA, HUANCALLE, QUELLO QUELLO, ZURITE, HUAROCONDO, HUAYLLABAMBA, SUYO, MIRAFLORES, PAMPACONGA, CHILLCA, INDEPENDENCIA, ANCAHUASI, LAMAY, SAN SALVADOR Y CHINCHERO, NO CUENTAN CON LOS AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE CAJA, ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS, AMBIENTE PARA SEGUROS, ASÍ COMO UNA ZONA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura de 31 de agosto de 2023.

10. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CCORAO, COMBAPATA, CRUZPATA, CUYO CHICO, MUYUPAY, OCCOTUAN, ZURITE, SUYO, PAMPACONGA Y LAMAY, NO CUENTAN CON EL ÁREA DE TRIAJE, HECHO QUE AFECTARÍA EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LOS PACIENTES, CON EL RIESGO DE RETRASAR LA ATENCIÓN DE PACIENTES GRAVES PRIORIDAD I, O CONGESTIONAR EL SERVICIO DE EMERGENCIA CON PACIENTES DE PRIORIDAD IV.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura de 31 de agosto de 2023.

11. ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE INDEPENDENCIA NO CUENTA CON UN AMBIENTE DESTINADO PARA LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES POR FALTA DE UN DIAGNÓSTICO.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura de 31 de agosto de 2023.

12. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA QUEBRADA, LIMATAMBO Y CHINCHERO NO CUENTAN CON LAS SALAS DE RADIOLOGÍA, ECOGRAFÍA GENERAL, ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA Y MAMOGRAFÍA DIGITAL DE LA UPSS DE ECOGRAFÍA Y RADIOLOGÍA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL DIAGNÓSTICO PARA EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura de 31 de agosto de 2023.

13. CENTROS DE SALUD DE ANCAHUASI, CCORAO, CHILLCA, COMBAPATA, CUYO CHICO, HUAYLLABAMBA, LA QUEBRADA, LAMAY, MIRAFLORES, MUYUPAY, OCCOTUAN, PAMPACONGA, QUELLO QUELLO, SAN SALVADOR, SUYO Y TIRACANCHA, NO CUENTAN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA PARA LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones de 31 de agosto de 2023.

14. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE CARECEN DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EN LA CALIDAD, INTEGRIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 03: Información de equipamiento.

15. CENTROS DE SALUD DE ACCHA ALTA, ANCAHUASI, CCORAO, CHILLCA, COMBAPATA, CUYO CHICO, HUAROCONDO, HUANCALLE, HUAYLLABAMBA, LAMAY, LIMATAMBO, MIRAFLORES, MUYUPAY, SUYO, TIRACANCHA, YANAHUARA Y ZURITE, NO CUENTAN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EL VACUNATORIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones de 31 de agosto de 2023.

16. LOS AMBIENTES DE CADENA DE FRÍO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SANTIAGO DE ACCHA ALTA, ANCAHUASI, CCORAO, CHINCHERO, COMBAPATA, CRUZPATA, CUYO CHICO, HUAROCONDO, HUANCALLE, HUAYLLABAMBA, INDEPENDENCIA, LA QUEBRADA, LAMAY, MIRAFLORES, MUYUPAY, OCCOTUAN, PAMPACONGA, QUELLO QUELLO, SUYO, YANAHUARA Y ZURITE, NO ESTÁN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones de 31 de agosto de 2023.

17. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ACCHA ALTA, ANCAHUASI, CCORAO, CHINCHERO, COMBAPATA, CRUZPATA, CUYO CHICO, HUAROCONDO, HUANCALLE, HUAYLLABAMBA INDEPENDENCIA, LAMAY, LIMATAMBO, MIRAFLORES, MUYUPAY, OCCOTUAN, PAMPACONGA, QUELLO QUELLO, SAN SALVADOR, SUYO, TIRACANCHA Y ZURITE, NO CUENTAN CON LA TOTALIDAD DE LAS VACUNAS REQUERIDAS SEGÚN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD, HECHO QUE GENERA RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN A FIN DE DISMINUIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD CAUSADA POR ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNAS.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones de 31 de agosto de 2023.

18. INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CUYO CHICO SE ENCUENTRA DETERIORADA Y CON PRESENCIA DE RAJADURAS PRONUNCIADAS, SITUACIÓN QUE EXPONE LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL DE SALUD Y PACIENTES A POSIBLES SINIESTROS Y DAÑOS A LA SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura de 31 de agosto de 2023.

19. LA AMBULANCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE ANCAHUASI NO CUMPLE CON LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE AMBULANCIAS EN LAS PUERTAS LATERALES, POSTERIORES Y EN EL TECHO, ASÍ COMO NO CUENTA CON EL PORTASUERO INSTALADO REQUISITO MÍNIMO PARA EL ÁREA DE ATENCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO Y PERSONAL DE SALUD QUE VIAJAN AL INTERIOR DE LA AMBULANCIA.

N°	Documento
1	Formato N° 05: Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre".

20. LA AMBULANCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE ANCAHUASI NO CUENTA CON EL 50% DEL EQUIPAMIENTO BÁSICO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

N°	Documento
1	Formato N° 05: Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre".

21. LA AMBULANCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE ANCAHUASI NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

N°	Documento
1	Formato N° 05: Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre".

22. LA AMBULANCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE ANCAHUASI NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS REQUERIDOS POR NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

N°	Documento
1	Formato N° 05: Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre".

Cusco, 25 de setiembre de 2023.

OFICIO N° 365-2023-CG/OC0675

Señor:

Jesús Fuentes Mujica

Director Ejecutivo

Red de Servicios de Salud Cusco Norte

Jr. 21 de Mayo S/N Belenpampa

Santiago/Cusco/Cusco

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 022-2023-OCI/0675-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Salud en los establecimientos del primer nivel de atención en la Red de Servicios de Salud Cusco Norte"**, comunicamos que se han identificado veintidós (22) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 022-2023-OCI/0675-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Cusco, ubicada en la Av. de la Cultura S/N, distrito, provincia y región de Cusco o al correo electrónico ktaqueri@contraloria.gob.pe, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por TAQUERI
VILLANUEVA Karina FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2023 15:25:39 -05:00

Karina Taqueri Villanueva
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Cusco
Contraloría General de la República

C.c
Archivo
(KTV/ktv)



LISBED CARO OLMEDO CCACCYA <lisbed.2001@gmail.com>

Informe de

1 mensaje

Karina Taququeri Villanueva <ktaququeri@contraloria.gob.pe>
Para: "mesadepartesrscn@gmail.com" <mesadepartesrscn@gmail.com>
Cc: "lisbed.2001@gmail.com" <lisbed.2001@gmail.com>

25 de septiembre de 2023, 18:33

Señor:

Jesús Fuentes Mujica
Director Ejecutivo
Red de Servicios de Salud Cusco Norte
Jr. 21 de Mayo S/N Belenpampa

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Salud en los establecimientos del primer nivel de atención en la Red de Servicios de Salud Cusco Norte"**, comunicamos que se han identificado veintidós (22) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 022-2023-OCI/0675-SVC, que se adjunta al presente documento. Se adjunta apéndices: <https://drive.google.com/file/d/1RXVVsnD15BJko-RzeBBE8WNkIGUWaB1u/view?usp=sharing>

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Cusco, ubicada en la Av. de la Cultura S/N, distrito, provincia y región de Cusco o al correo electrónico ktaququeri@contraloria.gob.pe, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Karina Taququeri Villanueva
Jefe de OCI
Gerencia Regional de Salud Cusco



2 adjuntos



Of. 365-2023 Notificacion de Visita de Control n.º 022-2023_NORTE[F].pdf
169K



Informe de Visita de Control Red Cusco Norte_22.09.2023 NOTIFICADO[F][F][F][F][F][F]final.pdf
2007K